

Contestación Demanda Unión Marital de Hecho.

Armando Tocora gasca <atg1207soacha@yahoo.es>

Vie 31/03/2023 15:46

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (6 MB)

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA – CUNDINAMARCA.pdf; Archivos Contestación Demanda.pdf;

SEÑORES:

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA – CUNDINAMARCA.

PROCESO DECLARATIVO UNION MARITAL DE HECHO.

RADICADO: 2022 – 1219.

DEMANDANTE: LUZ MERY TIRIA.

**DEMANDADO: DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ
JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ y
HEREDEROS INDETERMINADOS del causante
JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ (Q.E.P.D).**

***Armando Tocora G.
Abogado***

**SEÑORES:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA – CUNDINAMARCA.**

PROCESO DECLARATIVO UNION MARITAL DE HECHO.

RADICADO: 2022 – 1219.

DEMANDANTE: LUZ MERY TIRIA.

**DEMANDADO: DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ
JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ y
HEREDEROS INDETERMINADOS del causante
JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ (Q.E.P.D).**

Por medio del presente correo, me permito allegar contestación de la demanda la cual contiene pruebas, poder del suscrito abogado, y sus anexos, escrito de excepciones de mérito, soporte de recibo poder de los demandados, y envió a las demás partes procesales.

Igualmente se adjunta constancia de envío de ejemplares de contestación a las demás partes procesales en cumplimiento del artículo 6 de la ley de 2022.

Sin otro particular; atentamente,

Doctor Armando Tocora G.



**ARMANDO TOCORA GASCA
CONSULTORÍAS JURÍDICAS
ABOGADOS**

**SEÑORES:
JUZGADO DE FAMILIA CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA (CUNDINAMARCA)
E. S. D.**

CLASE DE PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO

RADICADO: 2022 - 1219

DEMANDANTE: LUZ MERY TIRIA

**DEMANDADO: DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ
JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ y
HEREDEROS INDETERMINADOS del causante
JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ (Q.E.P.D).**

DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.706.935 expedida en Soacha (Cundinamarca), vecino y residente en la carrera 19 D No 1 sur – 97 en el municipio de Soacha (Cundinamarca), Cel: 301 292 2007, canal virtual: fercho4872@gmail.com y **JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.000.733.931 expedida en Soacha (Cundinamarca), vecino y residente en la carrera 10 No 6 C – 27 en el municipio de Soacha (Cund), Cel: 321 235 6598, canal virtual: jovaalexa15@gmail.com por medio del presente escrito a usted manifestamos que conferimos, **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, en cuanto a derecho se refiere al Doctor **ARMANDO TOCORA GASCA**, abogado en ejercicio e inscrito en el registro nacional de abogados "SIRNA", quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 19.286.889 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 184.963 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio oficina jurídica; carrera 8 No 12 - 09 en el municipio de Soacha (Cundinamarca), Tel: 601 + 791 0713, Cel: 312 484 4771, canal virtual: atg1207soacha@yahoo.es para que en nuestro nombre y representación, asuma la defensa de nuestros intereses y lleve hasta su culminación el proceso de **UNION MARITAL DE HECHO**, instaurado por la demandante la señora **LUZ MERY TIRIA**. Proceso No. **2022 – 1219**, de este despacho judicial.

Nuestro apoderado judicial queda ampliamente facultado a más de lo señalado en el artículo 77 y S.S. del Código General del Proceso, para contestar demanda, en especial las de conciliar, transigir, recibir, sustituir, reasumir poder, solicitar pruebas, presentar recursos de Ley, designar suplente, renunciar, transigir, tachar y redactar documentos y testigos, desistir, presentar la documentación, realizar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes sociales si fuese necesario, y en general formular todas las actuaciones y pretensiones que estime convenientes para la defensa de mis intereses, ocasionadas en la presente acción.

Solicitamos al Señor Juez, otorgar personería a nuestro apoderado en la forma y términos que esta conferido el presente mandato.

Del Señor Juez;

Atentamente,

DAVID F BOBADILLA.

DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ
C.C. No. 1.073.706.935 DE SOACHA – CUNDINAMARCA.

Johanna A. Bobadilla

JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ
C.C. No. 1.000.733.931 DE SOACHA – CUNDINAMARCA.

ACEPTO


ARMANDO TÓCORA GASCA
C.C. No 19.286.889 DE BOGOTÁ
T.P. No 184.963 DEL C. S. J.

Oficina Jurídica: Carrera 8 No. 12 - 09 Centro del Municipio de Soacha (Cund).
Tel. 791 0713 Cel. 312 484 4771.
Canal virtual: atg1207soacha@yahoo.es

Soporte de envió poder demandados.

PODER Yahoo/Bandeja - ☆

 **Johanna Alexandra Bobadilla** <jovaalexa15@gmail.com> vie 31 mar a las 11:28 ☆
Para: Armando Tócora gasca

Buen día, le envío el poder firmado. Gracias



PODER F. B... .pdf
314 KB





**ARMANDO TOCORA GASCA
CONSULTORÍAS JURÍDICAS
ABOGADOS**

DOCTOR:
GILBERTO VARGAS HERNANDEZ
JUEZ DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO UNION MARITAL DE HECHO.

RADICADO: 2022 – 1219.

DEMANDANTE: LUZ MERY TIRIA.

DEMANDADO: DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ
JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ y
HEREDEROS INDETERMINADOS del causante
JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ (Q.E.P.D).

ASUNTO: CONTESTACION DEMANDA.

ARMANDO TOCORA GASCA., abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía No 19.286.889 expedida en Bogotá, y tarjeta profesional No 184.963 del C.S. de la J., obrando como apoderado especial de la parte pasiva, **DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ.**, y **JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ.**, herederos determinados del causante **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ (Q.E.P.D)**; como consta en el poder que me permito anexar con este escrito de contestación, por medio del presente escrito y dentro del término respectivo del traslado señalado por la Ley conforme a lo normado en el artículo 96 del C.G.P., me permito presentar la contestación de la demanda incoada por la parte actora y admitida por su despacho mediante auto del 31 de octubre de 2022; y por el mismo medio, **presento las excepciones de mérito**, tendientes a confrontar lo pretendido por la accionante, y a obtener todas las demás declaraciones judiciales que se pretendan lograr por vía de réplica.

FRENTE A LAS PRETENCIONES DE LA ACCIONANTE

Como apoderado de los demandados interesados me permito referirme a las pretensiones, en los siguientes términos:

A la pretensión PRIMERA., No me opongo a la prosperidad de la existencia de la declaración de la unión marital de hecho siempre y cuando se pruebe, pero me opongo a los efectos temporales pretendidos por la parte actora, mis representados demostraran con la valoración probatoria, la falta de comunidad de vida permanente y singular con la demandante, que se inició como lo señala el 26 de octubre de 2013 hasta el 7 de enero de 2022, al fallecimiento del causante,

y como deprecia que sea declarada la misma, las pruebas aportadas al proceso por mis mandantes resultan conducentes, eficaces y pertinentes, para probar y desvirtuar los hechos y pretensiones de la demanda, en lo que atañe a la supuesta convivencia que mantuvo la demandante con el causante, manifiestan los poderdantes que la convivencia del causante **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ (Q.E.P.D)**; con su compañera permanente nuestra señora madre **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ.**, con sus hijos **DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ.**, y **JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ.**, nuestros padres convivieron desde el mes de marzo de 1994 hasta el mes de noviembre de 2014, es decir veinte (20) años de convivencia, y no como señala la demandante que el extremo inicial de la convivencia de ella fue el 26 de octubre de 2013, quiere decir, que estábamos conviviendo en nuestra casa, con la señora LUZ MERY TIRIA., y a los 12 meses, el mes de noviembre del 2014, se terminó la relación con nuestra señora madre, fecha en la cual nos fuimos de nuestra vivienda.

A la pretensión SEGUNDA., Me opongo a su prosperidad totalmente a dicha pretensión, además porque lo pedido allí debe ser objeto de debate probatorio y análisis de su señoría, en otro proceso, esto es, en el proceso de liquidación de la sociedad patrimonial que pueda surgir de la unión marital de hecho, y como es bien sabido se hará en otro proceso, así como las pruebas que los soporten, si no existe la unión marital nunca podrá formarse una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, esta solo se solicita en la disolución y declaración ya declarada.

La actora pretende la declaratoria de la unión, solo para disputarse un bien inmueble propio del demandado, adquirido cuando este era soltero, y tenía la convivencia por más de veinte (20) años con el núcleo familiar de los demandados.

A LOS HECHOS

AI PRIMERO: La demandante argumenta haber establecido convivencia permanente de pareja con el señor **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ (Q.E.P.D).**, estable permanente, singular con mutua ayuda tanto económica, afirman mis prohijados, que no les consta y no tienen calidad de hechos para probar una vida estable, permanente y singular, este hecho es totalmente falso, manifiestan mis poderdantes, que su señor padre después de separarse de su señora madre **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ.**, con quien tuvo una vida permanente, publica de ayuda mutua y económica de convivencia junto con sus hijos, en el domicilio y residencia conocida por los familiares y vecinos, dicen mis patrocinados que esta es una argucia que se inventó la demandante, para acomodar la existencia en este proceso y probar la unión marital de hecho, situación que es la que se pretende en esta demanda, si fuera realidad se hubiera hecho cargo de las exequias de nuestro padre, por el contrario el hijo **DAVID.**, fue el encargado de todos los gastos funerales como lo certifican los documentos **exequiales INVERAZA S.A., LOS OLIVOS, de 09 de enero de 2022,** contrato de prestación de servicios No. 12933, suscrito por el hijo **DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ.**, manifiestan los demandados que es una falacia, para engañar al señor Juez.

Al SEGUNDO: La demandante afirma que convivió por más de dos (2) años, desde el **desde 26 de octubre de 2013** hasta el 7 de enero de 2022, día del fallecimiento del causante, afirman mis poderdantes que es totalmente falso, lo único que pretende la demandante es probar una relación permanente que nunca existió, **es de manifestar al despacho, que nuestros padres convivieron desde el mes de marzo de 1994 hasta el mes de noviembre de 2014, es decir veinte (20) años de convivencia,** en el barrio ciudad latina de este municipio desde el año 1994, desde el noviazgo de nuestros padres manifiesta nuestra señora madre, luego llegaron sus hijos, la compra del bien inmueble lote que adquirió nuestro padre en la convivencia con su núcleo familiar en el año 2000 con promesa de compraventa, en el barrio Llanos de Soacha, y cuando lo cancelo se elevó a escritura pública, en el año 2005 en la notaría 38 del círculo de Bogotá, se construyó una vivienda con el ánimo de tener un techo, cuyos materiales inicialmente fueron en madera y fue así que lo ocupamos con la familia, **vale agregar desde la separación de la unión libre con nuestra señora madre que fue el mes noviembre del año 2014,** y desde esa fecha no se adelantado ninguna mejora en el predio, como se manifestó en el hecho anterior después de la convivencia con nuestra señora madre, el nunca convivió de manera permanente con alguien, para que se pretenda probar una relación que no existió.

Al TERCERO: Afirma la parte activa, que convivieron por más de nueve (9) años como compañeros permanentes como se manifestó en el hecho segundo, manifiestan mis prohijados que es falso, lo único que pretende la demandante es probar una relación permanente que nunca existió, será tema probatorio en la contestación de la demanda.

Señor Juez, mis prohijados han aportado los siguientes documentos, con el ánimo de desvirtuar la supuesta convivencia de la demandante, que dan claridad y transparencia ya que son emitidos por autoridades administrativas y judiciales así:

1. Tomas fotográficas compartiendo con la familia Bobadilla – Ruiz, en 6 folios.
2. **Comisaria Tercera de familia de Soacha**, oficio No. 624 MP 265 de fecha **28 de noviembre de 2013**, **por violencia intrafamiliar**, documento dirigido a la **EPS Salud Total**, para prestar su servicio de salud a la señora **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ.**, para su valoración de salud por las agresiones de su compañero permanente el señor **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ (Q.E.P.D.)**, en la vivienda del grupo familiar, en 1 folio.
3. **Comisaria Tercera de familia de Soacha**, oficio No. 624 MP 265 de fecha **28 de noviembre de 2013**, **expediente denuncia por violencia interfamiliar y solicitud de medida de protección**, denunciante la señora **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ.**, de **estado civil unión libre**, domiciliada en la calle 3ª No. 22 – 72 del barrio Llanos de Soacha, denunciado **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ (Q.E.P.D.)**, de **estado civil unión libre**, domiciliado en la calle 3ª No. 22 – 72 del barrio Llanos de Soacha, donde manifiesta la agresión el **día 27 de noviembre de 2013**, en el domicilio de los compañeros permanentes y de la familia, donde el progenitor y compañero llega en estado de embriaguez, y agredió a su compañera e hijo, citan a audiencia el **día 12 de diciembre de 2013 a las 08:00 am**, se concede medida de protección provisional en el domicilio casa de habitación, de los compañeros permanentes ubicado en la calle 3ª No. 22 – 72 del barrio Llanos de Soacha, en 6 folios.
4. **Comisaria Tercera de familia de Soacha**, oficio de fecha **12 de diciembre de 2013**, citación al grupo familiar para entrevista psicológica dentro de la medida de protección, el **día 17 de diciembre de 2013**, a las 10:00 am en 2 folios.

5. **Comisaria Tercera de familia de Soacha**, acta de conciliación de alimentos No. 551 de 2013 recepción MP No. 265 -2013, de fecha 17 de diciembre de 2013, donde se acordó las obligaciones de los hijos, y se aprecia el domicilio en común de las partes, en la calle 3ª No. 22 – 72 del barrio Llanos de Soacha, en 2 folios.
6. **Comisaria Tercera de familia de Soacha**, medida de protección definitiva MP No. 265 -2013, de fecha 30 de enero de 2014, podemos apreciar que el testimonio del señor **JAIME NOVOA HERNÁNDEZ.**, manifiesta que los conoce hace como quince (15) años, y manifiesta que los hechos ocurrieron en el lugar de habitación y taller de don ENRIQUE, el domicilio de los compañeros, en 4 folios.
7. **Comisaria Tercera de familia de Soacha**, acta de obligación legal contenida en la conciliación de alimentos No. 551 de 2013, de fecha 04 de marzo de 2015, por obligación de alimentos pendiente de pago, en 1 folio.
8. **Impuesto predial Alcaldía Municipal de Soacha**, cuenta de cobro del año 2006 hasta el año 2013, en un folio.
9. **Extracto de Colpensiones enviado a la señora LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ.**, enviado a su domicilio en la calle 3ª No. 22 – 72 del barrio Llanos de Soacha, del mes de febrero del año 2014, documento recibido por la interesado a principios del mes de marzo del 2014 en el domicilio, y posteriormente en el mismo mes de noviembre la progenitora con sus hijos se fue de la vivienda lo manifiestan los demandados. en 2 folios.
10. **Documento de COOPSERFUN LOS OLIVOS**, afiliación del grupo familiar, donde se establece el grupo familiar entre ellos el causante **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ (Q.E.P.D).**, como parentesco cónyuge del 01 de enero de 2015, en 1 folio.
11. **Peritaje por Corpolonjas de Colombia del bien inmueble** del avaluó comercial ubicado en la calle 3ª No. 22 – 72 del barrio Llanos de Soacha, adelantado por el auxiliar de la justicia señor: **GUSTAVO MANUEL CHAPARRO ROJAS**, de fecha 11 de febrero de 2013, donde se pude apreciar en las fotografías su construcción, y a la fecha no se han adelantado ninguna mejora, permanece en el mismo estado desde que nos fuimos de la casa con nuestra señora madre, este peritaje se adelantó ya que nuestros padres tenían la intención de venderlo, manifiestan mis poderdantes, en 19 folios.
12. Copia de la escritura publica No. 02445 de fecha 05-07-2012 de la notaría primera del círculo de Soacha – Cundinamarca, como propietaria la señora **LUZ MERY TIRIA**.

Estos documentos señor Juez, son pruebas documentales que dan certeza hasta cuando convivieron los compañeros permanentes **la señora LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ.**, y el señor **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ (Q.E.P.D).**, con sus hijos **DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ.**, y **JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ.**, es decir, hasta el mes de noviembre del año 2014, y no como lo manifiesta la demandante señora **LUZ MERY TIRIA.**, que tuvieron una relación desde mes el 26 de octubre de 2013 hasta el 7 de enero de 2022, con el causante de comunidad de vida permanente.

Al CUARTO: Manifiesta la demandante compartieron con el causante lecho, techo y mesa, desde el 26 de octubre de 2013 en la vivienda ubicada en la calle 3 No. 22 - 72 hoy carrera 16 A No. 35 – 75 en Soacha, afirman mis poderdantes que es falso, y desconocen que el causante el 26 de octubre de 2013, compartiera lecho, techo y mesa, con persona alguna, si aun convivían con nuestra señora madre **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ**, y nosotros sus hijos.

AI QUINTO: Afirma la demandante que no procrearon hijos, afirman mis poderdantes, que es un hecho superfluo, que el causante procreo sus hijos con su señora madre **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ**, con quien tuvo una vida permanente, publica y de ayuda mutua de convivencia, por más de veinte (20) años, con la única convivencia conocida por nosotros durante la vida de nuestro padre.

AI SEXTO: Expone la demandante con el causante, durante la convivencia se dieron trato de esposos, manifiestan los hijos del causante que es falso, que su señor padre nunca se casó ni conocieron alguna relación de esposos con persona alguna, fuera de la relación que sostuvo con su señora madre que, si compartieron techo, mesa y lecho, siendo su relación como esposos, en el cual procrearon dos hijos, y adquirieron el bien inmueble donde convivíamos.

AI SEPTIMO: Manifiesta la demandante que no tienen vínculo matrimonial, afirman los demandados por parte de nuestro padre es cierto, y en cuanto a la demandante desconocemos su estado civil y sus intenciones.

AI OCTAVO: Expone la demandante, que le brindo al causante cuidados por su edad, manifiestan los hijos del causante, que es falso, su señor padre se valía por sus propios medios, y desconocen alguna convivencia sentimental con persona alguna.

AI NOVENO: La demandante manifiesta que se extinguió la unión marital de hecho con la muerte del causante, es falso, manifiestan mis prohijados que su señor padre nunca constituyo unión marital de hecho, con persona alguna, solamente convivio con su señora madre **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ**, de manera pública y permanente, con quien si constituyo la unión marital y la sociedad patrimonial.

AI DECIMO: La demandante manifiesta que no tenían impedimento para contraer matrimonio, es falso, manifiestan mis prohijados, como se manifestó en el hecho séptimo, y nuestro padre el causante si se quería casarse con nuestra señora madre.

AI DECIMO PRIMERO: La parte activa afirma que administraban los bienes, afirman sus hijos que es falso, nuestro padre administraba su negocio de metalmecánica, cuando convivía con nuestra madre y sus hijos, hasta la separación de su familia, en el mes de noviembre del año 2014, después lo hacía de manera independiente y tenía sus trabajadores que le colaboraban en sus actividades laborales, sin necesidad de nadie más.

AI DECIMO SEGUNDO: Manifiesta la demandante, que los hijos del causante conocían la existencia de la compañera **LUZ MERY TIRIA**, es falso, mis prohijados afirman que nuestro padre nunca convivio con alguien más que nuestra señora madre, desconocen que su señor padre tuviera alguna relación sentimental con persona alguna, y así fue que adelantaron la liquidación de herencia como hijos legítimos del causante y siendo sus únicos herederos, si alguien tuvo un derecho sería nuestra señora **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ**, con quien convivio nuestro padre por más de veinte (20) años, y en su convivencia adquirieron el lote y construyeron su vivienda para nuestra vivienda familiar, y desde que nuestra señora madre decidió irse de la casa no se hizo mejora alguna, nosotros sus hijos estuvimos en continua relación con nuestro padre, y jamás nos dimos cuenta de alguna mejora en la vivienda.

Así mismo para conocimiento del despacho, la señora **LUZ MERY TIRIA.**, tiene en su poder de manera arbitraria el bien inmueble de nosotros los herederos legítimos **DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ., y JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ.,** y cursa un proceso en la **INSPECCIÓN PRIMERA MUNICIPAL DE POLICIA SOACHA – CUNDINAMARCA,** por la Perturbación a la Posesión, donde en audiencia abandono el despacho.

Manifiestan mis poderdantes que el bien inmueble la señora **LUZ MERY TIRIA,** lo tiene arrendado al señor **DAVID VARGAS.,** y el arrendatario manifiesto que desconocía los problemas legales y más que ella no es la propietaria de la casa.

Señor juez, nos permitimos adjuntar copia de la Querrela de la Perturbación a la Posesión, donde de manera clara se esbozan los hechos ocurridos, y las citaciones de conciliación, donde la señora **LUZ MERY TIRIA.,** manifiesta que le cancele un dinero que le debía nuestro señor padre para entregarnos nuestra casa, y de inmediato al fallecimiento de nuestro padre la ocupo de manera arbitraria.

Es de manifestarle al despacho que la señora **LUZ MERY TIRIA.,** es propietaria de un bien inmueble ubicado en la carrera 16 B No. 35 – 29 sur del barrio llanos de Soacha, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-59025 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha, según escritura pública No. 2455 del **05-07-2012** acto inscrito en la notaría primera del círculo de Soacha, si fuera el caso, en la liquidación de la sociedad patrimonial se incluya el predio de la demandante, pues también la adquirió de estado civil soltera, y se tendría que demostrar al señor Juez, cuales bienes comunes forman parte del haber patrimonial social y cuáles no.

AI DECIMO TERCERO: Afirma que los heredero hijos legítimos del causante, tramitaron la liquidación de herencia, faltando a la verdad, es falso manifiestan mis poderdantes, ellos nunca conocieron ninguna relación sentimental de mi señor padre, la única convivencia sentimental que existió fue con nuestra madre, y el bien inmueble lo adquirió en la convivencia con nuestra madre y nosotros los hijos, por lo tanto somos sus herederos legítimos, y tenemos el derecho legal sin impedimento alguno para haber adelantado la liquidación de herencia.

Mis prohijados **DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ., y JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ.,** invitan a la demandante a que ponga los pies sobre la tierra, que sea sincera y objetiva, de manera concertada y no a través de un proceso con pretensiones hiperbólicas que más que una verdad es una quimera.

EXCEPCIONES DE MERITO

FIJACIÓN DE LOS EXTREMOS TEMPORALES DE INICIACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

Esta pretensión se propone precisamente por lo señalado en los artículos, primero y segundo de la Ley 979 del 2005, pero también propiamente por el artículo primero de la ley de la Ley 54 de 1990 que señala:

Artículo primero, a partir de la vigencia de la presente Ley y para todos los efectos civiles, se denomina unión marital de hecho, la formada entre un hombre y una mujer, sin estar casados, **hacen una comunidad de vida permanente y singular**. Igualmente, y para todos los efectos civiles, se denomina compañero y compañera permanente, al hombre y la mujer que forman parte de la unión marital de hecho.

Para la declaratoria judicial de la unión marital de hecho, se requiere sin duda alguna que los presuntos compañeros hayan hecho comunidad de vida permanente y singular, es decir, que además de la convivencia demostrada bajo el mismo techo y lecho, tengan proyectos en común de forma ininterrumpida y singular, es decir, que no hayan tenido otras parejas, pues en la interpretación constitucional (C - 257 de 2015), **se reitera que las sociedades anteriores hayan sido disueltas un año antes del inicio de la unión**, requisito **sine qua non para que exista una unión marital de hecho**, no se ha abierto plazo para que otros tipos de uniones posibles como la bigamia o la polígama, vayan a ser reconocidas por el ordenamiento jurídico, sino que los presunto compañeros, de verdad formen un capital producto del trabajo, ayuda y socorro mutuos, para que pertenezcan por partes iguales a ambos compañeros permanentes. Por eso la Ley definió que tipo de bienes serán parte de la sociedad patrimonial que surge de la declaratoria judicial, o extrajudicial de la unión marital de hecho, (parágrafo del artículo tercero de la Ley 54 de 1990).

Es de manifestar al despacho que el extremo pasivo, manifiesta que la unión marital de hecho perduro más de dos (02) años, **desde el 26 de octubre de 2013 hasta el 7 de enero de 2022**, día del fallecimiento del señor **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ (Q.E.P.D.)**, así las cosas, como se puede apreciar en la contestación de la demanda en el hecho segundo (02), mis prohijados manifiestan la separación de su padre del grupo familiar, por la violencia intrafamiliar con las pruebas documentales, después de la medida de protección definitiva **la separación de la unión libre con nuestra señora madre fue en el mes de noviembre del año 2014**.

En este orden de ideas señor juez, la fecha manifestada por la señora **LUZ MERY TIRIA**, **el 26 de octubre de 2013**, fecha inicial del extremo activo para la constitución de la unión marital de hecho, faltando a la realidad de los hechos, pues **fue 12 meses después de lo manifestado por la parte activa**, es decir, la convivencia con nuestra señora madre y el grupo familiar de la separación de nuestro padre, **fue en el mes de noviembre del año 2014**, además si nos remitimos a la jurisprudencia constitucional (C - 257 de 2015), el extremo inicial, es decir su fecha de inicio de la unión, **debe ser expuesto de manera clara, cierta, específica, pertinente y suficiente**, de todos los elementos de juicio necesarios para iniciar un estudio legal por parte del despacho, como requisito de certeza, y no de supuestos por el demandante e inconexa con respecto al texto de los hechos, como las pruebas que se aporten, es decir, se puedan sustentar en una razón objetiva con elementos de juicio.

Su señoría, si nos remitimos al extremo pasivo la fecha de iniciación de la unión marital entre los compañeros de la señora **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ**, y el señor **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ (Q.E.P.D.)**, **fue desde el mes de marzo del año 1994 hasta el mes de noviembre de 2014**, es decir, **veinte (20) años de convivencia**, y la Ley permite un (01) año después de terminada la unión libre, para declarar la existencia de la unión y su posterior liquidación, **razón por la cual el extremo pasivo no puede pretender declarar la existencia de la unión el día 26 de octubre de 2013, y aún más cuando en el núcleo familiar convivían**.

Fantasiadamente la parte actora, pretende traer a la parte judicial, una fecha incierta del inicio de la unión marital de hecho, con el objeto perverso de arrebatarse una parte de un bien inmueble que el causante compro con su propio peculio, y en unión del núcleo familiar existente en su momento con su compañera permanente, además no se puede saber con exactitud la pretensión de la demandante cuando el causante no fue pensionado.

Por esta razón no existió la unión marital de hecho, y como se manifestó lo único que se pretende es probar una relación con el ánimo patrimonial.

FALTA DE SINGULARIDAD PROPIA DE UNA UNIÓN MARITAL DE HECHO

La singularidad como exigencia para declarar la unión marital de hecho, que es voluntad responsable de conformarla y la comunidad de vida permanente y singular, se erigen en los requisitos sustanciales de la unión marital, y su valoración probatoria de singularidad y comunidad.

En el caso de marras, por lo manifestado por mis poderdantes, la demandante persigue sacar ventaja o provecho para sí mismo, es decir, aprovecharse de una situación determinada, ejercitando acciones totalmente infundadas, a sabiendas que se aleguen hechos contrarios a la realidad, y se aduzcan calidades inexistentes, o cuando se hagan transcripciones o citas deliberadamente inexactas.

En este caso como lo manifiestan mis poderdantes, que la demandante afirma una relación inexistente atacando los valores morales de los demandados quién se ven obligados a defenderse, si es que lo pueden hacer sobre afirmaciones tendenciosas, cuando afirman entre otras la realización de la liquidación de herencia, desconociendo los derechos, como se transcribe en el hecho décimo tercero de la demanda.

En este orden de ideas, es la conducta de quien carece de razón y, no obstante a ello, así lo hace, son actos de mala fe procesal, con afirmaciones tendenciosas con el único fin de sacar provecho en una declaración de pretensiones a su favor, sin adjuntar pruebas contundentes y conducentes, que conlleven a la realidad de lo pretendido, como se ha advertido en las líneas precedentes, asegurando extremos de la unión marital cuando es inexistente, en este caso que nos ocupa por la parte pasiva, se ha demostrado la realidad de la relación de la señora **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ**, y el señor **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ (Q.E.P.D.)**, que convivieron en unión libre y constituyeron una comunidad de bienes, **de manera singular**, por más de **veinte (20) años**, señor Juez, deben adoptarse medidas necesarias para evitar que ese ejercicio abusivo logre sus perversos objetivos.

Innominada o genérica; Solicito respetuosamente a su despacho, comprender en estas excepciones, cualquier resultado constitutivo de la misma; y que a pesar de no haber sido específicamente, resulte evidenciada durante la valoración probatoria.

Solicito al señor Juez, se declare la prosperidad de las excepciones de mérito propuestas por mis poderdantes, que resulten efectivamente probadas durante el proceso.

PRUEBAS

Para fundamentar la contestación de esta demanda solicito al Señora Juez, se sirva decretar y tener como pruebas las siguientes:

A. TESTIMONIALES.

De manera respetuosa solicito al Señor Juez, escuchar en declaración jurada a las siguientes personas como pruebas testimoniales.

Estas personas depondrán sobre todo lo que les conste sobre los hechos de la demanda y de la contestación de la misma, especialmente sobre la NO singularidad ni permanencia de la unión marital de hecho que se pide sea declarada, y lo pedido en los extremos temporales.

- FABIO TABERA, C.C. No. 11.376.022 - CEL. 313 346 9806, canal virtual: taberafabio2101@gmail.com – domiciliado en Soacha – Cundinamarca.

- JAIME NOVOA HERNANDEZ, C.C. No. 93.342.850 - CEL. 313 246 2517, canal virtual: jaimenovoa1963@gmail.com – domiciliado en Soacha – Cundinamarca.

- NELSON CELIS SANTANA, C.C. No. 79.814.598 - CEL. 300 264 6144, canal virtual: jeida.crubo@gmail.com – domiciliado en Soacha – Cundinamarca.

- LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ, C.C. No. 20.369.828 - CEL. 320 419 9249, canal virtual: luzamparo.ruiz@gmail.com – domiciliada en Soacha – Cundinamarca.

- MARTHA ISABEL APARICIO ESCOBAR, C.C. No. 51.628.335 - CEL. 320 843 7137, canal virtual: marthaisabelapa@hotmail.com – domiciliada en Soacha – Cundinamarca.

- MIRYAM TORRES, C.C. No. 23.490.256 - CEL. 320 281 8072, canal virtual: ingryd230884@gmail.com – domiciliada en Soacha – Cundinamarca.

- DARIO DE JESUS CORREA, C.C. No. 8.310.028 - CEL. 320 269 7626, canal virtual: 28dacogo49@gmail.com – domiciliado en Soacha – Cundinamarca.

- WILSON ANDRES PATIÑO ARDILA, C.C. No. 79.989.375 - CEL. 317 566 8933, canal virtual: dirleyamanda@yahoo.com – domiciliado en Soacha – Cundinamarca.

- JOSÉ TOMAS PAEZ HERNANDEZ, C.C. No. 19.424.370 - CEL. 310 774 0141, canal virtual: marthaisabelapa@hotmail.com – domiciliado en Soacha – Cundinamarca.

NOTA: Informo al señor Juez, no obstante, pueden ser citados a través de los demandantes y nuestro apoderado, el día que se realice la audiencia en caso que esta sea virtual, serán ubicadas en un sitio con internet y se les facilitará la conexión a la misma, ya sea por correo electrónico o vía WHATSAPP.

B. DOCUMENTALES. Me permito aportar como pruebas los siguientes documentales:

1. Fotográficas familiares Bobadilla – Ruiz, en 6 folios.
2. Copias de la **Comisaria Tercera de familia de Soacha**, oficio No. 624 MP 265 de fecha 28 de noviembre de 2013, por violencia intrafamiliar.
3. Copias de la **Comisaria Tercera de familia de Soacha**, oficio No. 624 MP 265 de fecha 28 de noviembre de 2013, expediente denuncia por violencia interfamiliar y solicitud de medida de protección.
4. Copias de la **Comisaria Tercera de familia de Soacha**, oficio de fecha 12 de diciembre de 2013, citación al grupo familiar para entrevista psicológica dentro de la medida de protección, el día 17 de diciembre de 2013.
5. Copias de la **Comisaria Tercera de familia de Soacha**, acta de conciliación de alimentos No. 551 de 2013 recepción MP No. 265 -2013, de fecha 17 de diciembre de 2013, donde se acordó las obligaciones de los hijos.
6. Copias de la **Comisaria Tercera de familia de Soacha**, medida de protección definitiva MP No. 265 -2013, de fecha 30 de enero de 2014 con citación a seguimiento el día 4 de marzo de 2014, en 4 folios.
7. Copias de la **Comisaria Tercera de familia de Soacha**, acta de obligación legal contenida en la conciliación de alimentos No. 551 de 2013, y medida definitiva de fecha 04 de marzo de 2015, por obligación de alimentos pendiente de pago, en 1 folio.
8. **Impuesto predial Alcaldía Municipal de Soacha**, cuenta de cobro del año 2006 hasta el año 2013, en un folio.
9. **Extracto de Colpensiones enviado a la señora LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ.**, enviado a su domicilio en la calle 3ª No. 22 – 72 del barrio Llanos de Soacha, del mes de febrero del año 2014, documento recibido por la interesado a principios del mes de marzo del 2014 en el domicilio, y posteriormente en el mes de noviembre la progenitora con sus hijos se fue de la vivienda lo manifiestan los demandados. en 2 folios.
10. **Documento de COOPSERFUN LOS OLIVOS**, afiliación del grupo familiar, donde se establece el grupo familiar entre ellos el causante **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ (Q.E.P.D.)**, como parentesco cónyuge del 01 de enero de 2015, en 1 folio.
11. **Peritaje por Corpolonjas de Colombia del bien inmueble** del avalúo comercial ubicado en la calle 3ª No. 22 – 72 del barrio Llanos de Soacha, adelantado por el auxiliar de la justicia señor: **GUSTAVO MANUEL CHAPARRO ROJAS**, de fecha 11 de febrero de 2013, en 19 folios.
12. copias demanda querrela inspección tercera de policía de Soacha – Cundinamarca.
13. Copia de la escritura pública No. 02445 de fecha 05-07-2012 de la notaría primera del círculo de Soacha – Cundinamarca, a favor de la señora **LUZ MERY TIRIA**.

C. INTERROGATORIO DE PARTE.

Solicito al Señor Juez, se sirva decretar el interrogatorio de parte de la demandante Señora **LUZ MERY TIRIA.**, para que deponga sobre los hechos narrados en la demanda y en la presente contestación, interrogatorio que practicaré personalmente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en las siguientes normas: - Ley 54 de 1.990, modificada por la ley 979 de 2005 - Art. 82, 96 y 368 del C.G.P.

PETICIONES DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Se solicita, con fundamento en lo contestado, se absuelva a la parte demandada de las pretensiones contenidas en la demanda y se condene en costas a la parte actora.

ANEXOS

Poder debidamente otorgado al suscrito para actuar en el presente proceso. Constancia de envío de este escrito de contestación a la parte demandante, los siguientes documentos:

- Las enunciadas en el acápite de pruebas.
- Poder a mi favor.

NOTIFICACIONES

Sírvase señor juez, tener como direcciones de la parte pasiva las siguientes;

DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ., residente en la carrera 19 D No. 1 sur – 97 en el municipio de Soacha (Cundinamarca), Cel: 301 292 2007, canal virtual: fercho4872@gmail.com y

JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ., residente en la carrera 10 No. 6 C – 27 en el municipio de Soacha (Cund), Cel: 321 235 6598, canal virtual: jovaalexa15@gmail.com

El suscrito, recibirán notificaciones en estrados o por estado y en la secretaria de su despacho, o en la oficina asesora jurídica carrera 8 No 12-09 centro Soacha (Cund), Tel: 711 3062, Cel: 312 484 4771, canal virtual: atg1207soacha@yahoo.es

La demandante y su apoderada en las direcciones físicas y electrónicas registradas en el acápite de notificaciones del texto de la demanda.

Del señor Juez,

Atentamente;

ARMANDO TOCORA GASCA
C.C. No. 19.286.889
T.P. N° 184.963del C.S.J.

Oficina Jurídica: Carrera 8 No. 12 - 09 Centro del Municipio de Soacha (Cund).
Tel. 791 0713 Cel. 312 484 4771.
Canal virtual: atg1207soacha@yahoo.es



**ARMANDO TOCORA GASCA
CONSULTORÍAS JURÍDICAS
ABOGADOS**

Soacha – Cundinamarca 24 de noviembre del 2022

DOCTOR:

**MILTON ARMANDO VALENZUELA GONZALEZ.
INSPECTOR PRIMERO MUNICIPAL DE POLICIA
SOACHA – CUNDINAMARCA**

ASUNTO: QUERRELLA POLICIVA DE PROTECCIÓN A LA POSESIÓN

**QUERELLANTES: DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ y JOHANNA
ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ.**

QUERELLADO: LUZ MERY TIRIA.

ARMANDO TOCORA GASCA, abogado en ejercicio e inscrito en el registro nacional de abogados “SIRNA”, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 19.286.889 de Bogotá, y tarjeta profesional No. 184.963 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de **DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ**, mayor, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.073.706.935 expedida en Soacha (Cundinamarca), y **JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ**, mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.000.733.931 expedida en Soacha (Cundinamarca), vecino y residente en la carrera 19 D No 1 sur – 97 apartamento 202 torre 97 del conjunto residencial Huertas de Soacha 2 en el municipio de Soacha (Cund), Cel: 301 292 2007, canal virtual: fercho4872@gmail.com y obrando en nuestro propio nombre, y en condición de propietarios del bien inmueble ubicado en la calle 3 A No. 22 – 72 lote 20 manzana J, nueva nomenclatura carrera 16 A No. 35 – 73 sur del barrio Llanos de Soacha en el municipio de Soacha – Cundinamarca, me permito presentar **QUERRELLA POR PERTURBACIÓN E INVASIÓN A LA POSESIÓN**, en contra de la señora **LUZ MERY TIRIA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.673.330, domiciliada en la carrera 16 B No. 35 – 29 sur del barrio llanos de Soacha, manifiesta mi poderdante bajo la gravedad de juramento, que desconoce el correo electrónico de la querellada, en los términos que a continuación se exponen:

HECHOS

1. El causante **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 2.955.546, y quien falleciera el día 7 de enero del año 2022, siendo su ultimo domicilio el municipio de Soacha – Cundinamarca, procreo dos (2) hijos de nombres **DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.073.706.935 expedida en Soacha (Cundinamarca), como lo certifica el registro civil de nacimiento indicativo serial No. 4552437, acto inscrito en la notaría 56 del círculo Bogotá, y **JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.000.733.931 expedida en Soacha (Cundinamarca), como lo certifica el registro civil de nacimiento indicativo serial No. 33914254 , acto inscrito en la notaría 56 del círculo Bogotá.

2. Manifiestan mis poderdantes que el **causante JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ**, convivio con la señora **LUZ AMPARO RUIZ GONZÁLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.369.828, progenitora de mis poderdantes, no contrajo matrimonio, ni declaro unión marital de hecho por ellos conocida.

3. Mis poderdantes **DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ**, y **JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ**, adquirieron el bien inmueble objeto de la litis por liquidación de herencia y adjudicación de sucesión de su padre el **causante JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ**, quien en vida se identificaba con cedula de ciudadanía No. 2.955.546, y quien falleciera el día 7 de enero del año 2022, siendo su ultimo domicilio el municipio de Soacha – Cundinamarca, como lo certifica el registro civil de defunción indicativo serial No. 10312639, acto inscrito en la notaría segunda del círculo de Soacha – Cundinamarca, según escritura publica No. 1854 del 11 de julio de 2022 de la notaría segunda del círculo de Soacha – Cundinamarca, linderos y demás especificaciones que a continuación se describen:

El derecho de dominio y posesión del 100% de un lote de terreno junto con la construcción existente y demás especificaciones que corresponden al LOTE No. 20 DE LA MANZANA J. CALLE 3ª No. 22-72, de la URBANIZACIÓN EL LLANO DE SOACHA en la zona urbana del municipio de Soacha con una cabida de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) de terreno cuyos linderos son: POR EL NORTE: en seis metros (6 m), con el lote numero veintiuno (21) de la misma manzana. POR EL ORIENTE: en doce metros (12 m) con el lote numero dieciocho (18) de la misma manzana. POR EL SUR: en seis metros (6 m), con la calle tercera A (3ª) anden de por medio. POR EL OCCIDENTE: en doce metros (12 m) con los lotes números veinticuatro (24) y veinticinco (25) ambos de la misma manzana.

TRADICIÓN: El bien inmueble fue adquirido por adjudicación en sucesión del causante **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ**, a **DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ**, y **JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ**, según escritura pública No. 1854 del 11 de julio de 2022 de la notaría segunda del círculo de Soacha – Cundinamarca, debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliario No. 051-59061 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha - Cundinamarca.

4. Manifiestan mis poderdantes, que el causante **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ**, en el bien inmueble de su propiedad, funciono un negocio comercial propio de ornamentación de nombre **METALICAS EL IMAN**, desde el año 2000, hasta su fallecimiento.

5. Sobre el predio descrito en los hechos precedentes. Manifiestan mis poderdantes en calidad de herederos hijos legítimos del causante, al momento del fallecimiento de nuestro señor padre **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ**, el día 7 de enero de 2022, fuimos a tomar posesión del bien inmueble propiedad de nuestro padre, y fue impedido nuestro ingreso por la señora querellada **LUZ MERY TIRIA**,

6. Nos dirigimos a la inspección de policía del sector en donde nos brindaron el acompañamiento hasta el predio, donde la querellada manifestó que demostráramos que somos los únicos herederos hijos legítimos del causante, y si le pagamos el dinero nos entregaría el bien inmueble.

7. Como herederos nos dirigimos a la casa de la justicia de Soacha – Cundinamarca, en tres (3) oportunidades los días 18-01-2022, 24-01-2022 y 8-02-2022, con el fin de que se restituyera el bien inmueble por parte de la señora **LUZ MERY TIRIA**, sin llegar a ningún acuerdo conciliatorio, manifestando que el hijo tomo un préstamo por **DOCE MILLONES DE PESOS MCT (\$12.000.000.00)**, y ella misma manifiesta que son **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS MCT (\$16.000.000.00)**, donde se contradice sobre la suma de dinero que manifiesta que se le adeuda, sin tener un documento que el señor **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ**, allá firmado respaldando esa supuesta obligación financiera, manifestando la querellada que si le cancelamos la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCT (\$30.000.000.00)**, nos entregaría el bien inmueble, como lo prueban las grabaciones adelantadas en la casa de la justicia de Soacha – Cundinamarca.

Así mismo manifiesta la señora **LUZ MERY TIRIA**, que no tiene vivienda, cuando en realidad es propietaria de un bien inmueble ubicado en la carrera 16 A No. 35 – 72 sur del barrio llanos de Soacha, distinguido con matrícula inmobiliaria No. 051-59025 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha – Cundinamarca, como prueba que se adjunta.

Estas manifestaciones las prueban las grabaciones adelantadas en la casa de la justicia de Soacha – Cundinamarca, adjuntas al proceso.

8. Manifiestan mis poderdantes que el bien inmueble fue arrendado por la querellada, desconocemos el nombre del inquilino, incurriendo en actos ilegales consagrados a la perturbación e invasión a la posesión.

9. Por intermedio de apodera judicial, mis poderdantes tramitaron la liquidación de herencia y adjudicación de sucesión de su padre el **causante JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ**, según escritura pública No. 1854 de julio 11 del 2022 de la notaría segunda del círculo de Soacha – Cundinamarca.

Como se puede apreciar Señor Inspector, en los hechos consecutivos anteriormente descritos, es reprochable la actuación de la querellada señora **LUZ MERY TIRIA**, al haber incurrido en actos contrarios a la posesión, al perturba, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia del bien inmueble de particulares ocupándolo ilegalmente, impidiendo el ingreso uso y disfrute de la posesión o tenencia del inmueble a los titulares de este derecho.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta los anteriores hechos acudimos a su autoridad, Señor Inspector de Policía, para que, previo el agotamiento del procedimiento verbal abreviado (artículo 223 del Código Nacional de Policía y Convivencia) y a través de medidas correctivas y órdenes de policía atienda las siguientes pretensiones:

1. Declarar contraventor de las normas de convivencia a la señora **LUZ MERY TIRIA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.673.330, y demás personas indeterminadas, en términos que señala el artículo 77 de la Ley 1801 de 2016.

2: Como consecuencia de lo anterior, se ordene la restitución del bien inmueble que fuera ocupado por vías de hecho por la señora **LUZ MERY TIRIA**, y demás personas indeterminadas, de un lote de terreno junto con la construcción existente y demás especificaciones que corresponden al

LOTE No. 20 DE LA MANZANA J. CALLE 3ª No. 22-72, de la URBANIZACIÓN EL LLANO DE SOACHA en la zona urbana del municipio de Soacha con una cabida de setenta y dos metros cuadrados (72.00 M2) de terreno cuyos linderos son: POR EL NORTE: en seis metros (6 m), con el lote número veintiuno (21) de la misma manzana. POR EL ORIENTE: en doce metros (12 m) con el lote número dieciocho (18) de la misma manzana. POR EL SUR: en seis metros (6 m), con la calle tercera A (3ª) anden de por medio. POR EL OCCIDENTE: en doce metros (12 m) con los lotes números veinticuatro (24) y veinticinco (25) ambos de la misma manzana.

TRADICIÓN: El bien inmueble fue adquirido por adjudicación en sucesión del causante **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ**, a **DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ**, y **JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ**, según escritura pública No. 1854 del 11 de julio de 2022 de la notaría segunda del círculo de Soacha – Cundinamarca, debidamente registrado en el folio de matrícula inmobiliario No. 051-59061 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha - Cundinamarca.

3. ORDENAR en los términos del párrafo 1 del artículo 79 de la Ley 1801 de 2016, el desalojo de los ocupantes de hecho. Para ello, solicito a su despacho que dicho desalojo se efectúe dentro de las 24 horas siguiente a la orden.

4. ORDENAR que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de los actos de perturbación.

5. IMPONER al querellado las medidas correctivas de multas (las más gravosas) por haber vulnerado las disposiciones de convivencia a que se han hecho referencia a lo largo de la acción policiva, incurriendo en los comportamientos señalados en el artículo 77 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

6. ORDENAR a la querellada abstenerse de realizar acciones que originen perturbación, alteración o interrumpen el uso y goce que viene ejerciendo el suscrito en el predio ubicado en la calle 3ª No. 22-72, nueva nomenclatura carrera 16ª No. 35-73 sur de la URBANIZACIÓN EL LLANO DE SOACHA en el municipio de Soacha Cundinamarca.

7. ADVERTIR a la querellada que en caso de desacato, sustracción u omisión en el cumplimiento de las decisiones u órdenes de las autoridades de policía dispuestas al finalizar el proceso verbal abreviado incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal.

8. Dejar a las partes en libertad para acudir a la justicia ordinaria.

PRUEBAS

De la manera más atenta y respetuosa nos permitimos solicitar al señor Inspector de Policía tener como pruebas de los hechos que fundamentan esta querrela las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copia registro civil de defunción del causante **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ**.

2. Fotocopias de las cédulas y copias de los registros civiles de nacimientos de los señores **DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ**, y **JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ**.

Documentos del predio propiedad de mis prohijos.

3. Copia de escritura pública Nro. 1854 de fecha 11 de julio del año 2022 de la notaria segunda del círculo de Bogotá.
4. Copia del certificado de tradición y libertad del inmueble matrícula inmobiliaria No. 051-59061 da la oficina de registro de instrumentos públicos de Soacha - Cundinamarca.
5. Copia del recibo de impuesto y paz y salvo predial cédula catastral No. 01-01-00-00-0739-0020-0-00-00-0000.

Documentos conciliación casa de justicia de Soacha.

6. Copia de Audios en la conciliación de la casa de justicia de Soacha.

TESTIMONIALES

Atenta y respetuosamente solicitamos al señor Inspector Recepcionar el testimonio de las personas que a continuación enunciamos, domiciliadas y residentes en esta municipalidad, a quienes les constan los actos posesorios de las querellantes, los hechos denunciados como contrarios a la convivencia aquí descritos, junto con las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

El señor **DARIO DE JESUS CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.310.028, celular número 320 269 7626.

El señor **JAIME NOVOA HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.342.850, celular número 313 246 2517.

Estos testigos podrán ser citados por intermedio nuestro si así lo estima la Inspección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son fundamentos de derecho las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 del 2016) especialmente los artículos 77 y SS, 190, 212, 223, 149, 150; en concordancia con el Código General del Proceso.

Los hechos descritos constituyen comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de los bienes inmuebles de conformidad con el artículo 77 ya citado. Específicamente, el querellado valiéndose de su fuerza y actos unilaterales ha ocupado ilegalmente la casa de habitación predio ubicado en la calle 3ª No. 22-72, nueva nomenclatura carrera 16ª No. 35-73 sur de la URBANIZACIÓN EL LLANO DE SOACHA en el municipio de Soacha Cundinamarca, ha ejercido hechos que alteran la posesión tranquila y pacífica que he venido ejerciendo el padre de mis poderdantes el causante **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ**, por más de diecisiete (17) años, y por adjudicación de sucesión los representas sus hijos legítimos **DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ**, y **JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ**. sin que a la fecha se hayan presentado actos de violencia y vías de hechos, como las desplegados por el querellado.

Estos comportamientos impiden e interrumpen la sana convivencia y se ha convertido en la principal dificultad para continuar habitando la vivienda, y tomar la posesión que por ley se les otorgo como herederos legítimos.

En consecuencia, recorro a la autoridad buscando la restitución y protección del bien inmueble descrito en los acápites precedentes, así como recuperar la posesión plena.

COMPETENCIA

Teniendo en cuenta el lugar donde sucedieron los hechos referidos en esta querrela policiva y de conformidad con el artículo 206 del Código Nacional de Policía y Convivencia, es usted competente señor Inspector para conocer en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas reguladas en el Código citado.

ANEXOS

Anexamos lo anunciado en el acápite de pruebas documentales.

NOTIFICACIONES

A continuación, encuentra la información para la notificación de cualquier acto relacionado con la presente querrela policiva:

La querellada señora **LUZ MERY TIRIA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 39.673.330, domiciliada en la carrera 16 B No. 35 – 29 sur del barrio llanos de Soacha, manifiestan mis poderdantes bajo la gravedad de juramento, que desconocen el correo electrónico de la querellada.

El suscrito, las recibiré en la secretaria de su despacho o en la carrera 8 No 12-09 centro Soacha (Cund), Tel: 711 3062, Cel: 312 484 4771, canal virtual: atg1207soacha@yahoo.es

Cordialmente,

ARMANDO TOCORA GASCA
C.C No 19.286.889 DE BOGOTA
T.P. No 184.963 C.S. de la J.

Oficina jurídica: Carrera 8 No 12-09 Centro del Municipio de Soacha (Cund).
Tel. 711 3062 - Cel. 312 484 4771.
Canal virtual: atg1207soacha@yahoo.es











6



ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA
CALLE 6 A SUR No 18 A 37 BARRIO LA FONTANA. TEL. 7224352

Soacha Cundinamarca Noviembre Veintiocho (28) de 2013
Oficio No 624 MP 265 de 2013

Señores
EPS SALUD TOTAL
Ciudad

REF. MEDIDA DE ATENCION EN SALUD - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Respetados señores.

Con la presente remitimos a la señora LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ E HIJOS ,Identificada con la Cédula de Ciudadanía número 20.369.828 Expedida en Anolaima y residente en la Calle 3 No 22-72 Barrio: Llanos de Soacha, Teléfono No 3204199249 con el objeto que SEA VALORADA SU SALUD FISICA Y/ O MENTAL de conformidad con lo normado en el artículo 7º numeral 1º del Decreto 2734 de Diciembre 27 de 2012

Atentamente



EFREN MONCADA MONCADA
Comisario Tercero de Familia de Soacha

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA
CALLE 6 A SUR No 18 A 37 BARRIO LA FONTANA. TEL. 7224352

Soacha Cundinamarca Noviembre Veintiocho (28) de 2013
Oficio No 624 MP 265 de 2013

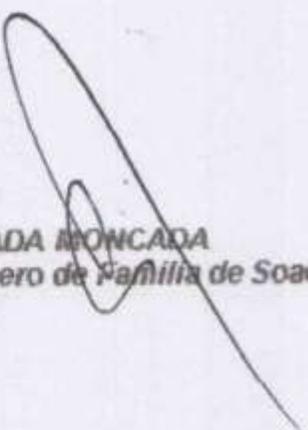
Señores
EPS SALUD TOTAL
Ciudad

REF. MEDIDA DE ATENCION EN SALUD – VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Respetados señores,

Con la presente remitimos a la señora LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ E HIJOS ,identificada con la Cédula de Ciudadanía número 20.369.828 Expedida en Anolaima y residente en la Calle 3 No 22-72 Barrio: Llanos de Soacha, Teléfono No 3204199249 con el objeto que SEA VALORADA SU SALUD FISICA Y/ O MENTAL de conformidad con lo normado en el artículo 7° numeral 1° del Decreto 2734 de Diciembre 27 de 2012

Atentamente


EFREN MONCADA MONCADA
Comisario Tercero de Familia de Soacha

L-9

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA
CALLE 6 A SUR No 18 A 37 BARRIO LA FONTANA. TEL. 7224352

FECHA: NOVIEMBRE VEINTIOCHO (28) DE 2013

DENUNCIANTE: LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ E HIJOS

DIRECCIÓN: CALLE 3 A NO 22-72

BARRIO: Llanos de Soacha

	POLICIA NACIONAL Distrito Especial Soacha
No. Radicado: <u>E 2013</u>	
Fecha: <u>28-11-13</u> Hora: <u>12:46</u>	
Quien Recibe: <u>H. B. B. W.</u>	

TELEFONO: 3204199249

DENUNCIADO: JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ

M.P : 265-2013

Soacha - C/mrca. 20 NOV 2013No. M.P. 265Soacha
para vivir
mejor

Señores

COMISARÍA TERCERA DE FAMILIA

Soacha - Cundinamarca

E.S.D.

**REF: DENUNCIA POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR y
SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN**

El (la) suscrito (a) denunciante mediante el presente escrito me permito formular ante ustedes la siguiente denuncia penal y solicitud de medida de protección, señalando bajo la gravedad del juramento que todos los hechos relatados son verdad, que no he formulado otra por los mismos hechos y contra la misma persona ante esta misma u otra institución y a sabiendas además de la exoneración legal del deber de denunciar contra mi mismo (a), contra mí cónyuge o compañero permanente, pariente (s) hasta el 4º grado de Consanguinidad, 2º de Afinidad ó 1º Civil o de los hechos que haya conocido en ejercicio de alguna de las actividades amparadas por el secreto profesional; y que además conozco de las sanciones penales impuestas a quien presente falsa denuncia.

DENUNCIANTE: Luz Amparo Ruiz Gonzalez e hijos
 Documento de Identidad No. 20369820 de Anolaima, Cund.
 Edad: 40 Estado Civil: Unión Lib. Grado de Estudio: M.º
 Dirección: Calle 3a N° 22-72
 Barrio: Planos de Soacha Teléfono: 3201199249

DENUNCIADO: Jorge Enrique Bobadilla Hernandez
 Documento de Identidad No. 21955546 de Anolaima, Cund.
 Edad: 44 Estado Civil: Unión Lib. Grado de Estudio: 5º
 Dirección: Calle 3a N° 22-72
 Barrio: Planos de Soacha Teléfono: 3173218899 Ocupación: Omnibuscador
 Empresa en que labora, dirección y/o Tel: Independiente Calle 3a N° 22-72

PARENTESCO CON EL/LA AGRESOR/A: Padre Madre Hijo/a

Hermano/a Esposo/a Ex Esposo/a Compañero/a Permanente

Ex Compañero/a Permanente Otro _____

FECHA DE LA ÚLTIMA AGRESIÓN: Noviembre 27 13
 (Máximo dentro de los 30 días anteriores a la presente solicitud).

LUGAR DE OCURRENCIA DE LA ÚLTIMA AGRESIÓN: Calle 3a N° 22-72

TIPO DE AGRESIÓN: Física Verbal Sexual psicológica Otra _____

ESTADO DE EL/LA AGRESOR/A AL MOMENTO DEL HECHO: Sobrio

Drogado Embriagado Con Transtorno Mental Otra _____

CONVIVE ACTUALMENTE CON EL/LA AGRESOR/A: SI NO en caso negativo,

hace cuanto tiempo No convive con el agresor: AÑOS _____ MESES _____ DÍAS _____

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA
CALLE 6 A SUR No 18 A 37 BARRIO LA FONTANA. TEL. 7224352
Soacha Cundinamarca Noviembre Veintiocho (28) de 2013

Al despacho las presentes diligencias, informando al señor comisario, que en la fecha fue recibida la anterior solicitud de medida de Protección en la que figura como accionante **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ E HIJOS** identificada con el Documento Número 20.369.828 Expedida en Anolaima Cundinamarca y como accionado **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ** diligencias que han quedado radicadas bajo el No. 265 de 2013 del libro radicado correspondiente. Sirvase proveer.

JAIME MARTIN LEYVA GARCIA
 Asistente Administrativo

Visto El informe secretarial que antecede, revisado el escrito y anexos de la solicitud de Medida de Protección presentada personalmente por **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ E HIJOS** en contra de **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ** mayor y vecino de esta Ciudad se encuentra ajustada a Derecho de acuerdo a lo ordenado por la Ley 575 de 2000, Ley 294 de 1.996. Ley 1267 de 2008, ; Ley 1453 de 2.011 y Decreto 4799 de 2.011 Y Ley 2652 de Julio 5 de 2012 ; Decretos 2631 y 2734 de Diciembre de 2012, existiendo indicios de situación de violencia intrafamiliar la que amerita tomar medidas provisionales de protección a favor de **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ E HIJOS** en consecuencia la Comisaría Tercera de Familia

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir y avocar el conocimiento de la solicitud de MEDIDA DE PROTECCION formulada por **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ E HIJOS** en contra de **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ** adelantese el procedimiento que señala las Leyes 294 de 1996 y 575 de 2000; Ley 1267 de 2.008 y Decreto 4799 de 2011 .

SEGUNDO: Citar a las partes para que asistan a la Audiencia que señala el artículo 7. Ibidem, para lo cual se fija el día **DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 08:00 A.M.** Hace saber a las partes que, el día de la audiencia deberán presentar pruebas documentales que pretendan hacer valer, así como a las personas que vayan a rendir testimonio o versión libre, si son menores de edad con su respectivo documento de identidad y representante legal. Se le advierte igualmente al presunto agresor, que su **NO COMPARECENCIA A LA AUDIENCIA**, dará lugar a dar por entendido que acepta los cargos formulados en su contra.

TERCERO: Como **MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN** a favor de **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ E HIJOS** Se **CONMINE** al señor **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ** Para que de inmediato cese todo acto de violencia, agresión, amenaza, intimidación en contra de **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ E HIJOS** en su domicilio o en su lugar de trabajo absteniéndose de protagonizar escándalo público.

CUARTO: Oficiar al comandante de policía y/o a quien corresponda a fin de prestar apoyo especial a **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ E HIJOS** de conformidad con el artículo 32 del Código Nacional de Policía

QUINTO: Remitir copia de la denuncia presentada a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con lo normado en el artículo 1º, 2º, 3º, de la Ley 2652 de 2012

SEXTO: Notificar a las partes.

SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EFREN MONCADA MONCADA
 Comisario Tercero de Familia

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA
CALLE 6 A SUR No 18 A 37 BARRIO LA FONTANA. TEL. 7224352

MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

Soacha Cundinamarca Noviembre Veintiocho (28) de 2013

Señores:
ESTACIÓN DE POLICÍA
Soacha - Cundinamarca
E. S. D.

Ref. M.P. 265-2013

Mediante el presente oficio me permito solicitar se sirva prestar todo el apoyo policivo necesario a **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ E HIJOS** Identificada con Documento Número 20.369.828 Expedida en Anotaima Cundinamarca y Domiciliada en la CALLE 3 A NO 22-72 Barrio Llanos de Soacha Teléfono No 3204199249 a quien se le concedió MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL, mediante auto de la fecha.

MEDIDA PROFERIDA EN CONTRA DE: JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ identificado con el Documento de Identidad No 2.955.546 de Anotaima, LA MEDIDA PROVISIONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL ORDENA al agresor señor JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ para que de inmediato cese todo acto de violencia, agresión, amenaza, intimidación en contra de **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ E HIJOS** en su casa, en su sitio de trabajo o de estudio absteniéndose de protagonizar escándalo público.

Sírvase en consecuencia señor comandante, prestar el apoyo policivo y protección, bajo los términos estipulados en el auto en mención y, en los términos del artículo 32 del Código Nacional de Policía en concordancia con la Ley 575 de 2000, Ley 294 de 1.996, Ley 1267 de 2.008 y Ley 1453 de 2.011, Decreto 4799 de 2011 cuando éste(s) así lo requiera, y consecuentemente conminar **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ** Para que se abstenga de agredir FÍSICA, VERBAL O PSICOLÓGICAMENTE a **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ E HIJOS**

Agradezco su atención y consideración,

Atentamente,


EFREN MONCADA MONCADA
Comisario Tercero de Familia

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA
CALLE 6 A SUR No 18 A 37 BARRIO LA FONTANA. TEL. 7224352

Soacha Cundinamarca Noviembre Veintiocho (28) de 2013

Señor(es):
LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ E HIJOS
Ciudad

Sírvase comparecer a este despacho el día DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 08:00 A.M. a fin de ser escuchado (a) en audiencia dentro de la MEDIDA DE PROTECCIÓN, adelantada por usted en contra de él (la) señor(a) JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ M.P. No. 265 DE 2013.

JAI ME MARTIN LEYVA GARCIA
Asistente Administrativo

COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE BOGOTA
CALLE 6 A SUR No 18 A 37 BARRIO LLANOS DE SOACHA. TEL. 7126552

Soacha Cundinamarca Noviembre Veintiocho (28) de 2013

Señor
JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ
Ciudad.

Sírvase comparecer a este despacho el día DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 08:00 A.M. a fin de ser escuchado (a) en audiencia dentro de la MEDIDA DE PROTECCIÓN, adelantada en su contra por él (la) señor(a) LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ E HIJOS M .P. No. 265 DE 2013.

JAI ME MARTIN LEYVA GARCIA
Asistente Administrativo

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA
CALLE 6 A SUR No 18 A 37 BARRIO LA FONTANA. TEL. 7224352

Soacha Cundinamarca Noviembre Veintiocho (28) de 2013

AVISO:

AL SEÑOR (A)

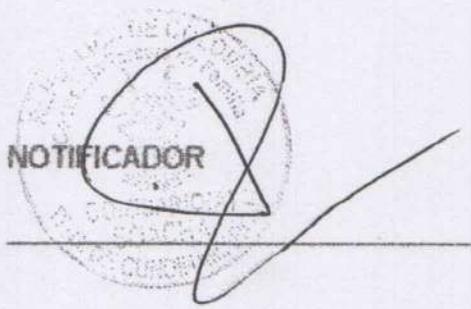
JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ

QUE PUEDE COMPARECER A ESTE DESPACHO A FIN DE SER ESCUCHADO EN VERSION LIBRE DENTRO DE LA MEDIDA DE PROTECCION INTERPUESTA POR: LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ E HIJOS LA AUDIENCIA SE REALIZARA DOCE (12) DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 08:00 A.M. MEDIDA DE PROTECCION No. 265 de 2013, EN LA QUE PODRA A LLEGAR LAS PRUEBAS QUE CONSIDERE PROCEDENTE PARA SUS DESCARGOS. DE NO COMPARECER SE TENDRAN COMO CIERTOS LOS HECHOS IMPUTADOS EN SU CONTRA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 11 DE LA LEY 575 DE 2.000, LEY 1267 DE 2008. DECRETO 4799 DE 2011.

A MEDIDA DE PROTECCION OTORGADA, LE IMPONE LA OBLIGACION DE ABSTENERSE DE AGREDIR FISICA, VERBAL O PSICOLOGICA A LA SEÑOR (A): LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ E HIJOS SO PENA DE INCURRIR EN SANCION DE DOS (2) A DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, CONVERTIBLES EN ARRESTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 7º DE LA LEY 294 DE 1.996 CONCORDANTE CON EL ARTICULO 4 DE LA LEY 575 DE 2000

EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY____ DE NOVIEMBRE DE 2013 A LAS _____

CITADO: JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ
DOMICILIO: Calle 3 No 22-72
BARRIO: Llanos de Soacha
TELEFONO No 3173218899

NOTIFICADOR 

NOTIFICADO _____

EL DENUNCIANTE SE COMPROMETE A NOTIFICAR AL DENUNCIADO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA
CALLE 6 A No 18 A 37 BARRIO. LA FONTANA SOACHA TEL 7224352

DECLARACION DE AUDIENCIA DENTRO DE LA MEDIDA DE PROTECCION
No 265 -de 2013

Soacha Cundinamarca Diciembre Doce (12) de 2.013, Compareció la señora **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ** Identificada con la Cédula de Ciudadanía número 20.369.828 Expedida en Anolaima ; Edad: 40 Años, Estado Civil: Unión Libre; Ocupación: Empleada ; Ingreso Mensual: QUINIENTOS OHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 587.500.00) Domiciliada: Calle 3 A No 22-72 Barrio: Llanos de Soacha ; Teléfono No 3204199249 A quien se le advierte que la declaración que rendirá es baja la gravedad del Juramento, por cuya gravedad prometió decir la verdad en su declaración, se le impone el contenido de los artículos 25, 26,27 y 28 del Código Penal y artículos 435 y SS del Código de Procedimiento Penal.

EL ACCIONADO SEÑOR JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ NO COMPARECIO A LA AUDIENCIA.

Declaración de la señora LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ : **PREGUNTADO** Manifieste al despacho si ratifica los hechos denunciados en contra de su compañero señor JORGE ENRIQUE BOBADILLA , en caso afirmativo sírvase hacer un recuento de los hechos que motivaron la solicitud de medida de protección. **CONTESTO:** Pedí la Medida de Protección porque la compañero porque ayer hizo quince días llegó borracho y pedía la escritura de la casa y cogió un cuchillo para abrir el armario a las malas y a tratarme mal y decía que esta es mi casa y que esta hijueputa, una perra que esa casa era de él que yo no tenía nada ahí , que si quería me largara y me hijo intervino y se iban a pelear , después dijo que iba a conseguir un revolver para darnos tiros, Ese día me empujo y cuando me empujo me cai y me hice un negro en la pierna , pero fue que mis hijos intervinieron para que no me pegara de lo contrario no se que hubiera hecho **PREGUNTADO:** Manifieste al despacho si estos hechos se habían presentado con anterioridad **CONTESTO:** Verbalmente cuando esta borracho, porque en sano juicio no dice nada, él es muy toma trago **PREGUNTADO :** Manifieste al Despacho si con posterioridad a la expedición de la medida de Protección se han presentado nuevos hechos de agresión : **CONTESTO:** No pero yo me voy de la casa con mis hijos **PREGUNTADO :** Manifieste al despacho si existen testigos de los hechos denunciados por usted **CONTESTO:** Si los niños DAVID FERNANDO BOBADILLA DE DIECISIETE AÑOS DE EDAD Y JOHANA ALEXANDRA BOBADILLA DE DOCE AÑOS DE EDAD **PREGUNTADO** Manifieste al despacho si desea agregar, modificar, suprimir, corregir , adicionar algún dicho de su declaración **CONTESTO:** No

EL DESPACHO CITA A ENTREVISTA POR PSICOLOGIA A LOS ADOLESCENTES DAVID FERNANDO BOBADILLA Y JOHANA ALEXANDRA BOBADILLA PARA EL DÍA DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE A LAS 11.00AM

EFREN MONCADA MON CADA
Comisario tercero de Familia

COMPARECIENTES

C. C. No

C. C. No

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA
CALLE 6 A No 18 A 37 BARRIO LA FONTANA SOACHA TEL 7224352

Soacha Cundinamarca Diciembre Doce (12) de 2013

SEÑORA
LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ

SIRVANSE COMPARECER CON SUS HIJOS JOHANA ALEXANDRA BOBADILLA Y DAVID FERNANDO BOBADILLA A ESTE DESPACHO EL DÍA DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 11.00AM OBJETO ENTREVISTA PSICOLOGICA A LOS ADOLESCENTES DENTRO DE LA MEDIDA DE PROTECCION No 265 CONTRA JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ

JAIME LEYVA GARCIA
Asistente Administrativo

Soacha Cundinamarca Diciembre Doce (12) de 2013

Señor:

JORGE ENRIQUE BOBADILAL HERNANDEZ
CALLE 3 A No 22-72
BARRIO LLANOS DE SOACHA

SIRVANSE COMPARECER A ESTE DESPACHO EL DÍA DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 10.00AM OBJETO VERSION LIBRE DENTRO DE LA MEDIDA DE PROTECCION No 265 de 2013 de LUZ AMPARO RUIZ Y SUS MENORE SHIJOS

SI USTE NO COMPARECE SE ENTENDERA QUE ACEPTA LOS CARGOS FORMULADOS EN SU CONTRA

JAIME LEYVA GARCIA
Asistente Administrativo

2172

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA
CALLE 6 A No 18 A 37 BARRIO. LA FONTANA SOACHA TEL. 7224352

ACTA DE CONCILIACION DE ALIMENTOS No. 551 de 2.013
Recepción MP No 265-2013

Soacha Cundinamarca Diciembre Diecisiete (17) de 2.013, Comparecieron los señores LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ Identificada con la Cédula de Ciudadanía número 20.369.828 Expedida en Anolaima ; Edad: 40 Años, Estado Civil: Soltera ; Ocupación: Cajera ; Ingreso Mensual: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 589.500.00), Domiciliada: Calle 3 A No 22-72 Barrio: Llanos de Soacha ; Teléfono No 3204199249 y señor JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ Identificado con la Cédula de Ciudadanía número 2.955.546 Expedida en Anolaima ; Edad: 44 Años, Estado Civil: Soltero; Ocupación: Ornamentador Ingreso Mensual: QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS(\$ 589.500.00); Domiciliada: Calle 3 A No 22-72 Barrio: Llanos de Soacha ; Teléfono No 3173218899 . Quienes obran en calidad de padres de los niños DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ DE DIECISIETE AÑOS DE EDAD, Tarjeta de Identidad No 96050205883 y JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ DE DOCE AÑOS DE EDAD NUIP No 1000733931

COMPARECEN AL DESPACHO CON EL ANIMO DE EFECTUAR AUDIENCIA DE CONCILIACION DE ALIMENTOS Y CON TAL OBJETO SE PROCEDE A ENTERAR A LOS COMPARECIENTES SOBRE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A CADA UNO LE CORRESPONDEN Y QUE SE ENCUENTRAN CONSAGRADOS EN EL ARTICULO 111 DEL CODIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA LEY 1098 DE 2.006 Y NORMAS COMPLEMENTARIAS.

FIJACION CUOTA ALIMENTARIA

EL SEÑOR: JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ CONOCEDOR (A) DE LOS DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE TIENE PARA CON SU HIJO (S) APORTARA COMO CUOTA ALIMENTARIA LA SUMA DE DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MENSUALES (\$240.000.00) LOS QUE DEBEN SER CONSIGNADOS O ENTREGADOS A NOMBRE DE LA SEÑORA LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ DENTRO DE LOS CINCO PRIMEROS DIAS DE CADA MES CALENDARIO Y SE INCREMENTARA ANUALMENTE EN LA MISMA PROPORCION QUE SE INCREMENTE EL SALARIO MINIMO LEGAL DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DE CADA AÑO.

LUGAR DE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION. La obligación se cumplirá en el Municipio de Soacha o en el lugar donde residen los niños al momento de la exigibilidad.

CUSTODIA: LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA CUSTODIA PROVISIONAL DE LOS NIÑOS SERA EJERCIDA POR LA MAMA SEÑORA LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ.

VIVIENDA: LO NIÑOS RESIDEN CON LA MAMA SEÑORA LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ QUIEN ASUME ESTA OBLIGACION EN SU TOTALIDAD

VESTUARIO. EL PADRE DE LOS NIÑOS SEÑOR JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ APORTARA DOS VESTIDOS COMPLETOS AL AÑO PARA CADA UNO DE SUS HIJOS UNO EN EL MES DE JUNIO Y OTRO EN EL MES DE DICIEMBRE DE CADA AÑO . CADA VESTIDO TENDRA UN VALOR DE CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000.00),

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA
CALLE 6 A No 18 A 37 BARRIO. LA FONTANA SOACHA TEL 7292180
Código Postal No 250051

FALLO MEDIDA DE PROTECCION DEFINITIVA No 0265 DE 2013

Soacha Cundinamarca Enero Treinta (30) de 2.014. Resolución de Fallo dentro de la Medida de protección Definitiva No 0265 de 2.013 de LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ Y SUS MENORES HIJOS contra JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ

ACCIONANTE

Nombre	LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ Y SUS MENORES HIJOS
Identificación	C.C. No 20.369.828 Expedida en Anolaima
Edad	40 Años
Estado Civil	Unión Libre
Ocupación	Empleada
Domicilio	Calle 3 A Sur No 22-72 Barrio: Llanos Soacha
Teléfono No	3204199249

ACCIONADO

Nombre	JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ
Identificación	C.C. No 2.955.546 expedida en Anolaima
Edad	44 años
Estado Civil	Unión Libre
Ocupación	Independiente
Domicilio	Calle 3 A No 22-72 Barrio: Llanos Soacha
Teléfono No	3173210899

ANTECEDENTES.

Siendo día y hora señalados por el despacho para audiencia de fallo medida de protección, las partes no comparecen a la audiencia, estando agotada la etapa probatoria y notificadas las partes se procede al fallo

Con fecha Noviembre Veintiocho (28) de 2.013 la señora LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ Y SUS MENORES HIJOS presenta solicitud de medida de protección en contra de su compañero señor JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ, señalando que su compañero agredió a su menor hijo porque no le paso el computador, que después también las agredió a ella, empujándola y amenazándola con un cuchillo, que amenazaba que le iba a pegar dos tiros, que si demandaba le daba una planera que la casa era de él, que cuando llega borracho les corta la luz y no les da para el diario.

En la misma fecha el despacho expide la Medida de Protección de carácter provisional a favor de la señora LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ Y SUS MENORES HIJOS y se cita a las partes a una primera audiencia para el día doce (12) de Noviembre de 2013. Audiencia a la que solo comparece la señora LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ

Declaración de la señora LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ : PREGUNTADO
Manifieste al despacho si ratifica los hechos denunciados en contra de su compañero señor JORGE ENRIQUE BOBADILLA, en caso afirmativo sírvase hacer un recuento de los hechos que motivaron la solicitud de medida de protección. **CONTESTO:** Pedí la Medida de Protección porque la compañero porque ayer hizo quince días llevo borracho y pedía la escritura de la casa y cogió un cuchillo para abrir el armario a las malas y a tratarme mal y decía que esta es mi casa y que esta hijueputa, una perra que esa casa era de él que yo no tenía nada allí, que si quería me largara y me hijo intervino y se

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA
CALLE 6 A No 18 A 37 BARRIO. LA FONTANA SOACHA TEL 7292180
Código Postal No 250051

iban a pelear , después dijo que iba a conseguir un revolver para darnos tiros, Ese día me empujó y cuando me empujó me caí y me hice un negro en la pierna , pero fue que mis hijos intervinieron para que no me pegara de lo contrario no se que hubiera hecho
PREGUNTADO: Manifieste al despacho si estos hechos se habían presentado con anterioridad **CONTESTO:** Verbalmente cuando esta borracho, porque en sano juicio no dice nada, él es muy toma trago **PREGUNTADO :** Manifieste al Despacho si con posterioridad a la expedición de la medida de Protección se han presentado nuevos hechos de agresión : **CONTESTO:** No pero yo me voy de la casa con mis hijos **PREGUNTADO :** Manifieste al despacho si existen testigos de los hechos denunciados por usted **CONTESTO:** Si los niños **DAVID FERNANDO BOBADILLA DE DIECISIETE AÑOS DE EDAD Y JOHANA ALEXANDRA BOBADILLA DE DOCE AÑOS DE EDAD**
PREGUNTADO Manifieste al despacho si desea agregar, modificar, suprimir, corregir , adicionar algún dicho de su declaración **CONTESTO:** No

EL DESPACHO CITA A ENTREVISTA POR PSICOLOGIA A LOS ADOLESCENTES DAVID FERNANDO BOBADILLA Y JOHANA ALEXANDRA BOBADILLA PARA EL DÍA DIECISIETE (17) DE DICIEMBRE A LAS 11.00AM

VERSION LIBRE DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ
Manifieste al despacho si sabe o conoce el motivo por el cual se encuentra citado a este despacho en Versión libre **CONTESTO:** Ese día yo llegue a la casa y le dije a mi hijo coloque un disco en ese computador y mi hijo me dijo que no colocaba ninguna música y se levantó **LUZ AMPARO** y dijo que era que le iba a pegar , que hacia ahí , yo le dije que esta es mi casa también yo al muchacho le coloque la mano en el pecho y le dije estese quieto que es un problema con su mamá , ella me tenía los papeles de la casa y le dije que me diera los papeles y como no me los daba y yo si cogí un cuchillo para quitarle el seguro al armario para sacar la escritura , ella me tiene los papeles hace rato y le he dicho en varias ocasiones le he dicho que me los entregue para poder vender no hubo ningún episodio de Violencia ni contra mi hijo ni contra ella , al fin con la Policía logre que ella me entregara los papeles . No es cierto que la haya amenazado yo no tengo armas **PREGUNTADO:** Manifieste al despacho si estos hechos se habían presentado con anterioridad : **CONTESTO:** Nunca le he pegado aunque ella si me agrede verbalmente , ella no admite dialogo **PREGUNTADO :** Manifieste al Despacho si con posterioridad a la expedición de la medida de Protección se han presentado nuevos hechos de agresión : **CONTESTO:** No **PREGUNTADO :** Manifieste al despacho si existen testigos de los hechos **CONTESTO :** Si **JAIME NOVOA Y EL SEÑOR URREGO** que estaban en la casa al momento de los hechos **PREGUNTADO :** **Manifieste al despacho si usted está cumpliendo con la obligación de alimentos para sus hijos** **CONTESTO** Si tenemos un acuerdo verbal y lo he cumplido : **PREGUNTADO :** **Manifieste al despacho si desea agregar, modificar, suprimir corregir , adicionar algún dicho de su declaración** **CONTESTO:** No

EL DESPACHO CITARA A LOS TESTIGOS DEL SEÑOR JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ SEÑORES JAIME NOVOA Y SEÑOR URREGO
Para el día veintiséis (26) de Diciembre de 2013 a las 8.00am

Testimonio del señor JAIME NOVOA HERNANDEZ **PREGUNTADO:** Manifieste al despacho si conoce a los señores **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ Y AL SEÑOR JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ** en caso afirmativo como los conoció y hace cuánto tiempo : **CONTESTO :** Si los conozco desde hace como unos quince años. Eso fue a finales de noviembre , nosotros nos habíamos tomado unas cervezas con **JORGE ENRIQUE BOBADILLA** y otro amigo y hubo una discusión verbal, físicas no hubo y el hijo de ellos se levantó y la señora **LUZ AMPARO** había llamado a la Policía , y Don

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA
CALLE 6 A No 18 A 37 BARRIO LA FONTANA SOACHA TEL 7292180
Código Postal No 250051

JORGE ENRIQUER quería que le dieran unos papeles y como no se los daban Don HJORGE ENRIQUE cogió un cuchillo para abrir un chifonier donde estaba los papeles, y inclusive la Policía le dijo a la señora que le entregara los papeles y la señora LUZ AMPARO entregó los papeles y JORGE ENRIQUE se vino con nosotros . yo me fui para la casa y no se él para donde cogió después , pero salimos de ahí y quiero decir que en ningún momento hubo golpes , nada de violencia, solo discutieron por los papeles PREGUNTADO : Manifieste al despacho si usted ha tenido algún conflicto con algunos de los señores LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ Y AL SEÑOR JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ CONTESTO: Siempre hemos tenido una buena amistad con ambo, inclusive con él trabajo cuando no tengo trabajo PREGUNTADO: Manifieste al despacho esos hechos donde se presentaron CONTESTO: eso ocurrió hay en el lugar de habitación y donde esta el taller de Don Jorge Enrique PREGUNTADO manifieste al despacho si desea agregar, corregir, suprimir o adicionar algún dicho a su versión . CONTESTO: No señor .

EN ENTREVISTA PSICOLOGICA A LOS HIJOS DE LA FAMILIA EN CONFLICTO NIÑOS DAVID FERNANDO BOBADILLA DE DIECISIETE AÑOS DE EDAD Y JOHANA ALEXANDRA BOBADILLA DE DOCE AÑOS DE EDAD MANIFIESTAN QUE ES CIERTO QUE SU PADRE TRATA MAL A SU MAMA CUANDO ESTA BORRACHO, QUE INCLUSIVE UNA SEMANA ANTES DE ESTE INCIDENTE, HABIA EMPUJADO A SU MAMA CONTRA UN ASILLA Y QUE EL DÍA DE LOS HECHOS A DAVID TAMBIEN LE PEGO PORQUE NO LE PUSO MUSIUCA , QUE ELLOS NO QUIEREN VIVIR MAS CON SU PADRE , PERO QUE SU PADRE ES OTRA PERSONA CUANDO ESTA EN SANO JUICIO

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para el despacho las agresiones verbales si existieron y aunque las mismas han sido negadas por el accionado y su festigo, otra cosa es lo que han visto y presenciado sus propios hijos, a quienes en entrevista psicológica manifiestan que es cierto que su papá cuando esta tomado trata mal a su mamá'. Que inclusive al hijo David Fernando también le pego ese día 'porque no le quiso colocar música , manifiesta los hijos que no quieren vivir más con su padre por las agresiones cuando está tomado, razón suficiente para amparar a la señora LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ Y A LOS MENORES HJOS DAVID FERNANDO BOBADILLA Y JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA

La constitución Política ha consagrado como principio fundamental, la unidad y la armonía familiar y por ello ha considerado que cualquier forma de violencia en la familia es destructiva, porque quebranta la regla del reciproco respeto que debe existir entre sus miembros.

Encuentra el despacho que al tenor de lo dispuesto en las leyes 294/96 y 575 de 2.000 que el legislador pretende garantizar la sana convivencia familiar en el desarrollo del ordenamiento Constitucional, considerando la familia como núcleo fundamental de la sociedad, ofreciendo una protección especial a las víctimas de la violencia intrafamiliar.

La doctrina ha definido la violencia intrafamiliar como toda conducta realizada por un integrante de la familia, con otro, que le ocasione o le genere daño en el cuerpo, o en la salud, sufrimiento físico, emocional, psicológico, o que afecte o pueda afectar su autonomía o su dignidad.

La Ley 294/ 96 modificada por la Ley 575 de 2.000, establece que cualquier persona , puede solicitar el amparo o protección a la Comisaria de Familia, cuando sea víctima de agresión física o moral , así como las sanciones que el comisario debe imponer a su incumplimiento.

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA
CALLE 6 A No 18 A 37 BARRIO LA FONTANA SOACHA TEL 7292180
Código Postal No 250051

La Corte Constitucional ha sostenido: "es claro que toda manifestación de violencia, causa necesariamente un daño casi siempre irreparable en el seno del hogar, pues aparte de las consecuencias materiales que aparea el acto violento en lo que respecta a la integridad de las personas, lesiona gravemente la estabilidad de la familia, Ocasiona rupturas entre sus miembros, interrumpiendo la paz y el sosiego doméstico.

Por las anteriores consideraciones este despacho en audiencia

RESUELVE:

PRIMERO. Conceder medida de Protección definitiva a la señora **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ Y SUS MENORES HIJOS** Toda vez que los hechos se tiene por probados dentro del proceso

SEGUNDO. Imponer como **MEDIDA DE PROTECCION** al señor **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ** la abstenerse de cualquier forma de agresión, física, verbal o Psicológica en contra de la señora **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ Y SUS MENORES HIJOS** So pena de incurrir en sanción de Dos (2) a Diez (10) salarios mínimos legales vigentes, convertibles en arresto de conformidad con el artículo 7° de la Ley 294 de 1.996, concordante con el artículo 4° de la Ley 575 de 2.000.

TERCERO: Oficiar al Comando de Policía del lugar de residencia de la señora **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ Y SUS MENORES HIJOS** para que reciba apoyo Polícivo y protección en su calidad de víctima de conformidad con el artículo 32 del Código Nacional de Policía.

CUARTO : Citar a los señores **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ Y JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ** a audiencia de orientación y seguimiento a medida de protección por el Equipo Interdisciplinario del despacho se fija fecha para el día DOCE (12) de MARZO de 2014a las 8:00AM

QUINTO: Ordenar al señor **JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ** abstenerse de ingresar al domicilio , lugar de trabajo o de esparcimiento donde se encuentre la señora **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ Y SUS MENORES HIJOS** con el fin de evitar agresiones físicas o verbales "

SEXTO: Toda vez que a la audiencia NO comparecen las partes se le notifica la Resolución de fallo mediante AVISO señalándoles que contra la Resolución procede el Recurso de apelación en efecto devolutivo ante el señor Juez de Familia de Soacha ,Artículo 18 de la Ley 294 de 1.996 concordante con artículo 12 de la Ley 575 de 2.000.

SEPTIMO : En firme la presente Resolución, Declárese terminado el proceso y archivense las diligencias

EFREN MONCADA MONCADA
Comisario Tercero de Familia

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN AUDIENCIA

Jorge Augusto Rojas
C.C. No 20.369.828

C.C. No

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA
COMISARIA TERCERA DE FAMILIA

CARRERA 16 L No 38-44 SUR BARRIO LA FONTANA SOACHA TEL. 724352

ACTA DE OBLIGACION LEGAL

Soacha Cundinamarca Marzo Cuatro (04) de 2015 Compareció la señora LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ identificada con Cédula de Ciudadanía número 20.369.828 Expedida en Anolaima ; Edad: 41 Años, Estado Civil: Soltera; Domiciliada: Calle 3 A No 22-72 Barrio: Llanos de Soacha ; Teléfono No: 3204199249 Quien obra en calidad de madre de los niños DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ DE DIEZCIOCHO AÑOS DE EDAD (en el momento presta servicio militar con la policía) y JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ DE TRECE AÑOS DE EDAD

OBJETO DE LA AUDIENCIA. LA SEÑORA LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ CITO AL PADRE DE SU HIJO SEÑOR JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ CON EL OBJETO QUE SE CUMPLA EN SU TOTALIDAD CON LA OBLIGACION CONTENIDA EN EL ACTA DE CONCILIACION DE ALIMENTOS No 551 de 2013 DE LA COMISARIA TERCERA DE FAMILIA DE SOACHA , SEÑALA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE A LA FECHA LE ADEUDA LA SUMA DE UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS(\$ 1.589.411.00)

DETALLE	DEUDA
CUOTAS ALIMENTOS OCT NOV Y DIC 2014	\$ 752.400.00
CUOTAS ALIMENTOS ENE FEB Y MARZ 2015	\$ 787.011.00
GASTOS EDUCACION 2015	\$ 50.000.00
TOTAL	\$ 1.589.411.00

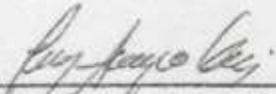
EL SEÑOR JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ NO COMPARECIO A LA AUDIENCIA , LA SEÑORA LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ MANIFIESTA QUE ENVIO DOS CITACIONES AL PADRE DE SU HIJA CON NUMEROS DE GUIA 7210287101 Y 923749337, LA CITACION FIRMADA QUEDA COMO SOPORTE DE ESTE DOCUMENTO

LA CUOTA DE ALIMENTOS PARA EL AÑO 2015 SUMADOS SUS INCREMENTOS ES DE DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 262.337.00)

LA PRESENTE ACTA DE OBLIGACION LEGAL SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 640 DE 2001 PRIMERA COPIA SE ENTREGA A LOS COMPARECIENTES EN AUDIENCIA PARA EL TRAMITE JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

EFREN MONCADA MONCADA
Comisario Tercero de Familia

Compareciente


C.C. No 20.369.828



Aldaldía Municipal de Soacha
NIT. 800.094.755-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PERIODO		FACTURA DE COBRO No.
2008	2013	010107390020000565824

CECULA CATASTRAL	DIRECCION DEL PREDIO	AVALUO CATASTRAL	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA
01-01-0739-0020-000	C.3A.22.72 Mz J Lo 20	\$21,477,000	73 M2	73 M2	0.0042
DESTINO ECONOMICO	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE	IDENTIFICACION	MATRICULA INMOBILIARIA		
C - COMERCIAL	BOBADILLA HERNANDEZ JORGE-ENRIQUE	2955546			

DETALLE DE LA LIQUIDACION

Expedido 07-feb-2013

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE 28-febrero-2013		VENCE 31-marzo-2013		CAPITAL	INTERES
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES		
Predial Unificado	2006	9,935,000	0.0130	29,000	52,000	29,000	53,000		
Tasa Ambiental CAR	2006	9,935,000	0.0015	3,000	5,000	3,000	5,000		
Descuento	2006	0	0	0	-42,750	0	-43,500		
Predial Unificado	2007	10,332,000	0.0130	58,000	89,000	58,000	90,000		
Tasa Ambiental CAR	2007	10,332,000	0.0015	6,000	9,000	6,000	9,000		
Descuento	2007	0	0	0	-73,500	0	-74,250		
Predial Unificado	2008	10,745,000	0.0130	116,000	146,000	116,000	148,000		
Tasa Ambiental CAR	2008	10,745,000	0.0015	12,000	16,000	12,000	15,000		
Descuento	2008	0	0	0	-120,750	0	-122,250		
Predial Unificado	2009	11,282,000	0.0130	147,000	144,000	147,000	148,000		
Tasa Ambiental CAR	2009	11,282,000	0.0015	17,000	17,000	17,000	17,000		
Descuento	2009	0	0	0	-120,750	0	-123,750		
Predial Unificado	2010	11,620,000	0.0130	151,000	107,000	151,000	110,000		
Tasa Ambiental CAR	2010	11,620,000	0.0015	17,000	12,000	17,000	12,000		
Descuento	2010	0	0	0	-89,250	0	-91,500		
Predial Unificado	2011	20,244,000	0.0045	91,000	39,000	91,000	42,000		
Tasa Ambiental CAR	2011	20,244,000	0.0015	30,000	13,000	30,000	14,000		
Descuento	2011	0	0	0	-39,000	0	-42,000		
Predial Unificado	2012	20,851,000	0.0045	94,000	15,000	94,000	17,000		
Tasa Ambiental CAR	2012	20,851,000	0.0015	31,000	5,000	31,000	6,000		
Descuento	2012	0	0	0	-15,000	0	-17,250		
Predial Unificado	2013	21,477,000	0.0042	90,000	0	90,000	0		
Descuento	2013	0	0	-13,500	0	-13,500	0		
TOTALES				1,045,500	1,050,000				

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS

BANCO DE BOGOTA: 072108800 BANCOLOMBIA: 22157033805 BANCO OCCIDENTE: 261013588
BANCO DAVIVIENDA: 002320170210 BANCO COLMENA: 34525097683 BANCO COLPATRIA: 082017921 BANCO POPULAR: 220058002205

Contribuyente

CECULA CATASTRAL



010107390020000



Secretaría de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**
Dirección de Impuestos Municipales

Aldaldía Municipal de Soacha
NIT. 800.094.755-7

PERIODO		FACTURA DE COBRO No.
2008	2013	010107390020000565824
CECULA CATASTRAL		01-01-0739-0020-000

PAGUE HASTA: VENCE 28-febrero-2013 VALOR: 1,045,500



(415)7708998013551(8020)000000565824(3900)0000001045500(96)20130228

PAGUE HASTA: VENCE 31-marzo-2013 VALOR: 1,050,000



(415)7708998013551(8020)000000565824(3900)0000001050000(96)20130331

PAGUE HASTA VALOR

BANCO	FECHA DE PASO	DIA	MES	AÑO	VALOR CHEQUE		VALOR EFECTIVO
					NO.	IMP.	

1

2

3



PROSPERIDAD
PARA TODOS

REMITENTE Y DIRECCIÓN Fecha y hora de entrega:

 C. 10 872 - 33 8:00 5:00 PM
Código Postal: 100271 - W 7 17 00 00
Nº: 300 330-004 - 7
Bogotá, Colombia

0008300101635371

DESTINATARIO:
LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ
CL 3A 22 72
BOACHA - CUNDINAMARCA

THOMAS Logística
SOLUCIONES
CALLE 100 # 123-456789
BOGOTÁ - COLOMBIA
TEL: 300 1234567
WWW.THOMASLOGISTICA.CO

FECHA: 02/02/14 HORA DE ADMISIÓN: 11:20 AM VALOR \$ 47.120 PESOS \$7 MIL

www.colpensiones.gov.co

Línea de atención: Bogotá 4890909 – Medellín 2836090 - Línea Gratuita Nacional 018000 41 0909

"Su futuro lo construimos entre los dos"

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha Nacimiento:	08/10/1973
Número Documento:	20369828	Fecha Afiliación:	28/04/1966
Nombre:	LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ	Correo Electrónico:	
Dirección:	CL 3A 22 72	Ubicación:	Urbana
Municipio (Departamento):	SOACHA CUNDINAMARCA 163537	Estado Afiliación:	Activo Cotizante

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente resumen encontrará la información referente a las semanas de cotización como resultado de los pagos efectuados por cada uno de sus empleadores, incluyendo las efectuadas a título de trabajador independiente, a partir de enero de 1967 hasta la fecha.

[1] Identificación Aportante	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic.	[8] Sim	[9] Total
1006116133	H.V.BOTAS LTDA	20/09/1993	01/03/1994	\$107.675	23,29	0,00	0,00	23,29
1006116133	H.V.BOTAS LTDA	03/11/1994	31/12/1994	\$100.000	8,43	0,00	0,00	8,43
800136400	HV.BOTAS LTDA	01/01/1995	31/01/1995	\$124.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800136400	H.V.BOTAS LTDA	01/02/1995	31/12/1995	\$128.000	4,43	0,00	0,00	4,43
800245515	CALZADO VALSAR LTDA	01/05/1995	31/05/1995	\$120.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800245515	CALZADO VALSAR LTDA	01/06/1995	30/06/1995	\$128.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800245515	CALZADO VALSAR LTDA	01/07/1995	31/12/1995	\$124.000	25,71	0,00	0,00	25,71
800245515	CALZADO VALSAR LTDA	01/01/1996	31/12/1996	\$142.125	0,00	0,00	0,00	0,00
800245515	CALZADO VALSAR LTDA	01/01/1996	31/01/1996	\$145.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800245515	CALZADO VALSAR LTDA	01/02/1996	29/02/1996	\$149.767	4,29	0,00	0,00	4,29
800245515	CALZADO VALSAR LTDA	01/03/1996	31/03/1996	\$145.000	4,29	0,00	0,00	4,29
800245515	CALZADO VALSAR LTDA	01/04/1996	30/04/1996	\$149.767	4,29	0,00	0,00	4,29
800245515	CALZADO VALSAR LTDA	01/05/1996	31/05/1996	\$145.000	17,14	0,00	0,00	17,14
800245515	CALZADO VALSAR LTDA	01/09/1996	30/09/1996	\$149.767	3,86	0,00	0,00	3,86
800245515	CALZADO VALSAR LTDA	01/10/1996	31/10/1996	\$140.100	0,00	0,00	0,00	0,00
800245515	CALZADO VALSAR LTDA	01/11/1996	30/11/1996	\$149.833	0,00	0,00	0,00	0,00
800245515	CALZADO VALSAR LTDA	01/12/1996	31/12/1996	\$125.556	0,00	0,00	0,00	0,00
800136400	H.V.BOTAS LTDA	01/01/1997	31/12/1997	\$172.005	0,00	0,00	0,00	0,00
800136400	H.V.BOTAS LTDA	01/01/1998	31/12/1998	\$203.825	0,00	0,00	0,00	0,00
800136400	H.V.BOTAS LTDA	01/01/1999	30/09/1999	\$236.460	0,00	0,00	0,00	0,00
860508470	PREFLEX S.A.	01/12/2007	31/12/2007	\$57.824	0,57	0,00	0,00	0,57
900028136	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIAD	01/02/2010	28/02/2010	\$388.000	0,00	0,00	0,00	0,00
900028136	CTA SOLIDARIA DE RECUADO	01/03/2010	31/05/2010	\$528.000	12,86	0,00	0,00	12,86
900028136	CTA SOLIDARIA DE RECUADO	01/06/2010	30/06/2010	\$523.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900028136	CTA SOLIDARIA DE RECUADO	01/07/2010	31/12/2010	\$528.000	25,71	0,00	0,00	25,71
900028136	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIAD	01/01/2011	31/01/2011	\$541.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900028136	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIAD	01/02/2011	28/02/2011	\$546.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900028136	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIAD	01/03/2011	31/12/2011	\$549.000	42,86	0,00	0,00	42,86
900028136	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIAD	01/01/2012	31/01/2012	\$567.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900028136	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIAD	01/02/2012	29/02/2012	\$572.000	4,29	0,00	0,00	4,29
900028136	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIAD	01/03/2012	31/12/2012	\$577.000	42,86	0,00	0,00	42,86
900028136	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIAD	01/01/2013	31/01/2013	\$589.500	4,29	0,00	0,00	4,29
900028136	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIAD	01/02/2013	30/09/2013	\$598.000	34,29	0,00	0,00	34,29
900028136	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIAD	01/11/2013	31/12/2013	\$598.000	8,57	0,00	0,00	8,57
900028136	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIAD	01/01/2014	31/01/2014	\$616.000	4,29	0,00	0,00	4,29
[10] Total Semanas Cotizadas								310,57

Si usted laboró en entidades del sector público antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y estas no cotizaron a Colpensiones (antes ISS), el presente Reporte de Historia Laboral no reflejará esos periodos por lo tanto, para ser tenidos en cuenta al momento de solicitar el reconocimiento pensional, deberá anexar los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales expide el correspondiente empleador. Para mayor información ingrese a www.colpensiones.gov.co

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

[11] Id Aportante	[12] Nombre o Razón Social	[13] RA	[14] Ciclo	[15] Fecha de Pago	[16] Referencia de Pago	[17] IBC Reportado	[18] Cotización Pagada	[19] Cotización Mora Sin Intereses	[20] Nov.	[21] Dias Rep.	[22] Dias Cot.	Observación [23]
800136400	HV.BOTAS LTDA	NO	199501	24/02/1995	50050501000944	\$124.000	\$16.103	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
800136400	H.V.BOTAS LTDA	NO	199502	03/04/1995	50050501002402	\$128.000	\$16.074	\$0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

"Su futuro lo construimos entre los dos"

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



COOPSERFUN - BOGOTA
CERTIFICADO O CONSTANCIA DE AFILIACIÓN
EXEQUIAL

TOMADOR		Vigencia Técnica	
Razón Social:	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIA DE RECAUDO	Contrato:	120000505572 01/07/2015 al 01/07/2015 REVOCACION DE POLIZA
Sigla:		Producto:	PLAN INTEGRAL GRUPO MILENIUM
NIT	900028136	Tipo de Contrato:	GRUPO
Dirección:	CARRERA 26 NRO 61 C 51	Pto. Venta:	OLIVOS BOGOTA ADMINISTRATIVO
Teléfono:	2484554	Asesor Comercial:	SERRANO NOVOA RICARDO ALBERTO

SUB TITULAR	
Nombre:	Identificación:

AFILIADO TITULAR										
Nombre:	RUIZ GONZALEZ LUZ AMPARO			Fecha Vinculación:	01/07/2014		Movimiento:	INGRESO		
Identificación:	20369828			Fecha de Ingreso:	01/07/2014		Fecha de retiro:	01/07/2015		
Fecha de nacimiento:	08/10/1973	Edad:	49	Estado:	RETIRADO		Fecha:			
Dirección:	CRA 10 N 6 C 27 HOGARES SOACHA			Fallecido:	<input type="checkbox"/>		Otros Amparos:	<input type="checkbox"/>		
Teléfono:	3204199249			Canasta:	<input checked="" type="checkbox"/>					
Centro de Costo:	1 - COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SOLIDARIA DE									
R. Técnico	Amparo	W. Asseg.	Cuota	Forma Pago 1	Importe 1	Forma Pago 2	Importe 2	Forma Pago 3	Importe 3	
CANASTA	MUERTE ANEXO EXEQUIAS	2,000,000	9,120.00							
	ITP ANEXO EXEQUIAS	2,000,000	0.00							

GRUPO FAMILIAR												
# Par	Tipo Doc.	Nro. Doc	Apellidos y Nombres			Fec. Nac.	Edad	Parentesco	Centro Costo		Estado	Fec. Stro.
	R. Técnico	Amparo	W. Asseg.	Cuota	Forma Pago 1	Importe 1	Forma Pago 2	Importe 2	Forma Pago 3	Importe 3		
1	ADT	20369828-51583	GONZALEZ LOZANO ADELA			14/01/1933	80	MADRE	1		RETIRADO	
2	ADT	20369828-51583	BOBADILLA HERNANDEZ JORGE ENRIQUE			01/11/1968	54	CONYUGE	1		RETIRADO	
3	ADT	20369828-51583	BOBADILLA RUIZ DAVID FERNANDO			13/06/1996	26	HIJO (A)	1		RETIRADO	
4	ADT	20369828-51583	BOBADILLA RUIZ JOHANNA ALEXANDRA			02/07/2001	21	HIJO (A)	1		RETIRADO	
5	ADT	20369828-51583	RUIZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL			19/09/1970	52	HERMANO (A)	1		RETIRADO	
6	ADT	20369828-51583	GONZALEZ MARIA MAGDALENA			02/12/1984	58	HERMANO (A)	1		RETIRADO	

AFILIADOS ADICIONALES												
# Par	Tipo Doc.	Nro. Doc	Apellidos y Nombres			Fec. Nac.	Edad	Parentesco	Centro Costo		Estado	Fec. Stro.
	R. Técnico	Amparo	W. Asseg.	Cuota	Forma Pago 1	Importe 1	Forma Pago 2	Importe 2	Forma Pago 3	Importe 3		

BENEFICIARIOS											
Tipo Doc.	Nro Documento	Apellidos y Nombres			Fec. Nacimiento	Edad	Estado	Calidad Beneficiario		% Participacion	
1 ADT	20369828-5158350	BOBADILLA HERNANDEZ JORGE ENRIQUE			01/11/1968	54	RETIRADO	PAGO INMEDIATO		0.00	
2 ADT	20369828-5158350	BOBADILLA RUIZ DAVID FERNANDO			13/06/1996	26	RETIRADO	PAGO INMEDIATO		100.00	

MARISOL ROMERO

FIRMA AUTORIZADA

marzo 09, 2023

05:00:11 p.m. RUPW090406101



**ENTRADA PRINCIPAL DE LA CASA UBICADA EN LA CALLE 3 A No. 22-72
BARRIO: LLANOS DE SOACHA MUNICIPIO DE SOACHA**

FAMILIA: BOBADILLA RUIZ





**VIA PRINCIPAL ENTRADA A LA CASA DE LA FAMILIA BOBADILLA—RUIZ
FUTURA AVENIDA PRINCIPAL PARA EL SECTOR SUR DE SOACHA
PARA LOS BARRIOS DE LA COMUNA UNO**



Soacha Cundinamarca, 11 de febrero de 2013

Señora: **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ**

Ref. : Calle 3A No. 22-72

Barrio: llanos de Soacha, comuna uno

Ciudad: Soacha Cund.

La ciudad

Respetada señora:

De conformidad con su solicitud, de la manera más atenta remito el informe correspondiente al avalúo Comercial practicado al inmueble en mención. Con sus características generales del sector y particulares,

Entendiéndose el valor comercial como; "El precio más probable en términos de dinero que la propiedad lograría en el mercado abierto competitivo dada las condiciones y requisitos para una venta justa, la cual el vendedor y el comprador actúan con pleno conocimiento de causa"

El avalúo se realizo por el método de precios comparativos del sector, para lo cual se hizo un estudio de los inmuebles usados en vivienda estrado uno (1) con características similares en área edad de la construcción, altura acabados, aéreas y servicios comunales, así como la oferta y la demanda y demás elementos necesarios para la inmobiliaria y sector comercial.

CORDIALMENTE.

GUSTAVO CHAPARRO

TABLA CONTENIDO

- 1- Introducción
- 2- Localización
- 3- Aspecto jurídico
- 4- Linderos
- 5- Destino Económico- Normatividad
- 6- Vías de acceso y transporte
- 7- Servicios
- 8- Características
- 9- Apreciación y consideración de precio
- 10- Calculo de avalúo
- 11- fotos de la casa
- 12- La información es dada por el solicitante

INTRODUCCIÓN

Atendiendo la gentil solicitud que hizo la señora **LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ**, se procedió a efectuar el avalúo en una casa al sur de Bogotá D.C. exactamente en el municipio de Soacha, con el propósito de establecer un punto de referencia para su valor comercial para su venta.

La visita de inspección estuvo a cargo del señor **GUSTAVO MANUEL CHAPARRO ROJAS**, con Registro Nacional de Avaluador No C.C-01-2119

El proceso de trabajo adelantado desarrollo los siguientes aspectos

Fecha y hora de visita

Identificación del bien material

Reconocimiento del vecindario y su área de influencia

Determinación de los servicios existentes

Consulta de de documentos del inmueble

Tomas fotográficas

Elaboración del informe

LOCALIZACIÓN

En el municipio de Soacha en el sur- occidente del municipio encontramos el inmueble materia de estudio identificado en la actual nomenclatura urbana nueva dirección municipal como: calle 3 A No. 22-72 barrio Llanos de Soacha comuna numero uno (1) Municipio de Soacha

ASPECTO JURIDICO

Este informe no da lugar a estudios de títulos. los datos que se registran fueron tomados por documentos que facilito su propietario, la escritura

pública, el certificado de libertad y el certificado de pago de impuesto predial (cedula catastral) y no hay interés por parte del evaluador en compra o venta del inmueble.

PROPIETARIOS

PROPIETARIO: ENRIQUE BOBADILLA C.C. No 2.955.546 de Anolaima

LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ C.C. No. 20.369.828 de Anolaima

TITULO DE ADQUISICION

Escritura pública No. 886 de 23 de marzo de 2005 de la notaria 38 de Bogotá

MATRICULA INMOVILIARIA

50S-40151773

CEDULA CATASTRAL

01-01-0739-0020-000

DESTINACION DEL INMUEBLE

Residencial

ESTRATO:

Estrato socioeconómico uno (1)

AREA TOTAL DEL TERRENO

Setenta y dos metros cuadrados (72 mts²)

TOTAL AREA CONSTRUIDA

Área construida ochenta metros cuadrados (80mts²)

SOLICITANTE DE AVALÚO

LUZ AMPARO RUIZ GONZALEZ**FECHA DE VISITA**

4 de febrero del 2013

FECHA INFORME

10 de febrero 2013

ADQUISICION

Esta casa fue adquirida por intermedio préstamos, recursos propios por sus propietarios **BOBADILLA-RUIZ** y se compro a la inmobiliaria social Ltda.

UBICACIÓN DEL PREDIO- LINDEROS

Los linderos están de acuerdo al certificado de libertad y las escrituras de la casa, **NORTE:** En seis (6) metros cuadrados, limitando con el lote No. veintiuno (21) de la misma manzana, **ORIENTE:** En doce (12) metros con el lote No. Dieciocho (18) de la misma manzana, **SUR:** En seis (6) metros con la calle tercera A (3A) con andén de por medio, **OCCIDENTE:** En doce (12) metros limitando con los lotes Nos. Veinticuatro (24) y veinticinco (25) de la misma manzana

ACTIVIDAD PERMANENTE

Residencial

CARACTERISTICAS INMOBILIARIAS DEL SECTOR

La característica del sector es muy importante porque es bastante movimiento entre arriendos, compra ventas de casas viviendas de interés social y de valor comercial como también apartamentos, y la vertiginosa expansión de Bogotá hacia este sector durante los últimos 25 años, donde los terrenos entre Bosa y Soacha eran meramente agricultores y era de nuestros

ancestros, pero a medida que ha venido la expansión urbanística después que estos terrenos eran ilegales ,ahora son grandes extensiones urbanísticas dando un gran valor a la finca raíz. El servicio de transporte público como local y a cualquier lugar de Bogotá es muy nutrido.

VIAS DE ACCESO Y TRANSPORTE

Para este sector hay vías pavimentadas, cuenta con una importante vía, futura vía principal frente a la casa y esta sin pavimentar y es la calle tercera A (3 A) esta es vía principal de salida vehicular hacia la ciudad de Bogotá a unos ciento cincuenta (150) metros y estas dos calles y avenidas, por todos sus lados conducen a la autopista que sale hacia los municipio de Mosquera o la Mesa, más exactamente, la avenida principal o carretera a Mondoñedo y que une a este municipio con Bogotá y también tiene la variante donde va a salir a empatar con la vía o carretera principal, que por demás es la vía panamericana que conduce a todo el sector turístico, vacacional hacia el sur Melgar y Girardot Y demás poblaciones y ciudades y sector agrario del nor. y sur occidente de Cundinamarca y con el resto del país.

En cuanto al transporte publico local, se considera bueno, variado y permanente, con todas sus limitaciones que hay por la alta densidad de sus habitantes, más la población flotante del sector, que espera pronta inauguración de la línea del transmilenio hasta inmediaciones de la comuna uno (1) exactamente hasta el sitio conocido como 3M y la conexión de la red periférica con la estación de transmilenio del portal del sur en inmediaciones del cementerio del apogeo. La zona también recibe la influencia del transporte municipal e interdepartamental por ser la salida por el sur occidente del municipio y de la capital de la republica teniendo su terminal de transporte de sur en la localidad Bosa Bogotá

SERVICIOS PUBLICOS

El vecindario se halla integrado a la infraestructura urbana de servicios con Carretera nacional pavimentada y ampliada en el sector de Bosa -Soacha

Andenes en concreto

Alumbrado publico

Acueducto y Alcantarillado

Redes eléctricas

Redes Eléctricas

Redes gas natural

Recolección de basuras

Parabólica o televisión por cable

CONDICIONES DE SEGURIDAD

En este sector la seguridad es regular, poco patrullaje de la policía

CARACTERISTICAS

Ubicación : Medianero

Forma : Irregular

Coefficiente: de 1.1363 %

Topografía: Plana

CONTRUCCIONES

Edad : 10 años promedio

No de pisos: uno (1) futuro segundo nivel

DESCRIPCION DEL INMUEBLE

El inmueble consta de un solo nivel, en las cuales esta construido con sus vigas de amarre, columnas en concreto, una plancha en placa fácil, en su estructura en el segundo nivel solo tiene unas divisiones hechas en bloque No. Cinco (5), para futuras habitaciones

MATERIALES.

Cimentación: Sin verificar, por topología se asume en concreto

Estructura : Tradicional, esquelética en concreto

Fachada : En Bloque No. Cinco (5)

Cubierta : Para segundo nivel no tiene cubierta

Ventanearía: no tiene

Pisos : en cemento, obra gris

Paredes : Bloque No. Cinco (5) sin pañetar

Techos : Solo la plancha en placa fácil en obra gris

Escaleras : En concreto, obra gris

Puertas : Por el momento no hay puertas

El inmueble en mención está bien ubicado, en las cuales hay garantía de ser muy rentable a futuro, ya que el sector es muy comerciable y seguro de Soacha Cund.

APRECIO Y CONSIDERACIONES DEL PRECIO

1-Localización del inmueble que esta al sur occidente del municipio de Soacha y el sur de Bogotá

2-Desarrollo y valorización de los inmuebles

3 residencial

4-Estratificación uno (1), lo que hace que los servicios públicos tengan subsidio

5-La Disponibilidad de las vías de acceso, hasta la autopista al sur y futuras avenidas, como para Bogotá

5-Cercanía de centros comerciales

6-Construcciones nuevas en el sector a pocos metros de distancia

7- La construcción garantiza una vetustez de unos 30 años más

NOTA. Los valores de avalúo corresponden a la comercialización esperada del inmueble en el momento del estudio.

DECLARACIÓN DE CONDICIONES DE LA LIMITACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DEL AVALUADOR

La certificación del avalúo que aparece en este informe, está sujeto a las siguientes condiciones.

El avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten bien a la propiedad evaluada o al título legal de la misma

La propiedad es evaluada sobre la base de estar poseída por un propietario responsable

El avaluador incluye fotografías para mostrar dimensión y ubicación

El evaluador luego de un proceso de análisis apoyado en los métodos valuatorios, ha estimado el valor de la tierra en un uso óptimo y el valor de la construcción en las condiciones actuales de la obra ya usada

El evaluador obtuvo información, estimativos, y opiniones que han sido correctas. El evaluador no asume responsabilidad por la precisión de la información que reciba de las partes interesadas.

El evaluador no entregara el informe sino solo a la persona que ha ordenado el avalúo, salvo que la persona dueña de la información pida la entrega del avalúo, solo por medio escrito.

CERTIFICACIÓN DEL AVALUADOR

El evaluador ha investigado el mercado del área seleccionando transacciones y avalúos recientes de propiedades comparables, y próximas a la propiedad en materia avaluada, considerando el método comparativo de ofertas y ventas

El evaluador conscientemente no ha retenido ninguna información importante en el informe y cree de buena fe, que las afirmaciones son ciertas y correctas

CALCULO DEL AVALUO

Se emplearon los siguientes métodos relacionado al terreno y la construcción

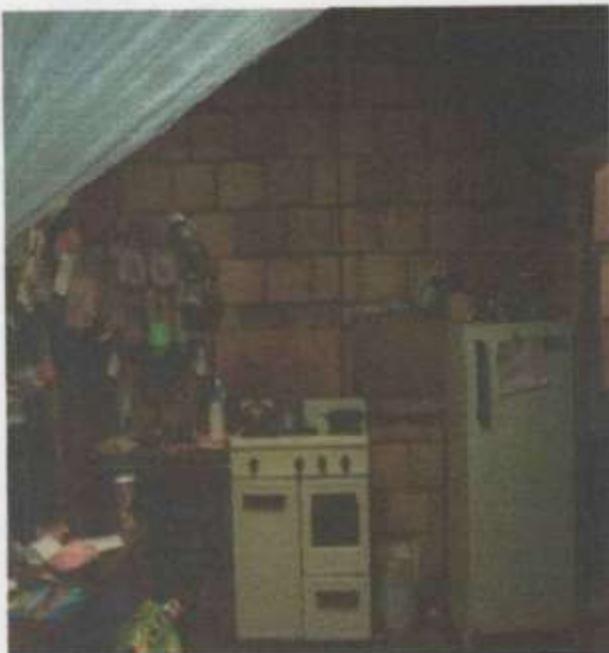
Análisis comparativo del mercado de una (1) a quince (15) cuabras del predio

Método de costo de reposición, es el que busca el valor comercial del bien objeto del avalúo



ESPACIO PARA BAÑO

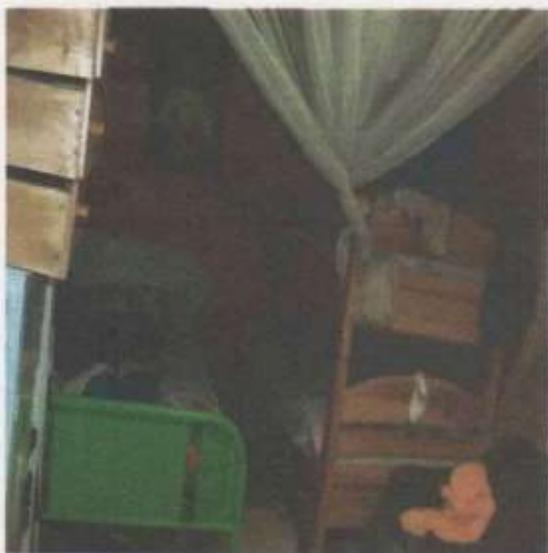
PAREDES



ESPACIO PARA

COCINA

Y PISOS EN OBRA GRIS



ESPACIO PARA ALCOBA

PAREDES



ESPACIO PARA SALA COMEDOR

PISOS

**TECHO****Y****PAREDES**

**EN OBRA GRIS ESPACIO PARA FUTURA HABITACIONES O
LOCAL COMERCIAL**



**ESCALERA EN OBRA GRIS
PRIMERO A SEGUNDO NIVEL**



**PLANCHA PARA SEGUNDO NIVEL
HASTA AHORA CON DIVISIONES
PARA NUEVAS HABITACIONES**

VIGENCIA DEL AVALUO

En cumplimiento del numeral 7 del artículo 2 decreto 422 de marzo 08 de 2000 y del artículo 19 del decreto 1420 de junio 24 de 1998, expedidos por el ministerio económico, **EL PRESENTE AVALÚO TIENE UNA VIGENCIA DE UN (1) AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE ESTE INFORME**, siempre y cuando las condiciones extrínsecas e intrínsecas del bien que puedan afectar el valor, se conserven

De acuerdo con los métodos descritos, se procede al cálculo del avalúo, tomando la oferta y la demanda que hay de acuerdo al estado del inmueble, y haciendo cuadro comparativo de una (1) a quince (15) cuadras a la redonda y el valor por metro cuadrado de acuerdo al sector donde esta el inmueble el valor de este es de **SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO, MIL CIENTO VEINTI - CINCO PESOS M/CTE. (\$648.125=)** para un total de.

CINCUENTA Y UN MILLON, OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 51.850.000=)

ATENTAMENTE:



GUSTAVO MANUEL CHAPARRO ROJAS

C.C. No. 194.526 de Bogotá

R.N.A/C.C-01-2119

AFILIADO A CORPOLONJAS DE COLOMBIA

REGISTRO SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO NO.10-052439



Alcaldía Municipal de Soacha
NIT. 800.094.755-7

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PERIODO		FACTURA DE COBRO No.
2006	2013	010107390020000565824

CEDULA CATASTRAL	DIRECCION DEL PREDIO	AVALUO CATASTRAL	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA
01-01-0739-0020-000	C 3A 22 72 M2 J Lo 20	\$21,477,000	73 M2	73 M2	0.0042
DESTINO ECONOMICO		NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE		IDENTIFICACION	MATRICULA INMOBILIARIA
C - COMERCIAL		BOBADILLA HERNANDEZ JORGE-ENRIQUE		7955545	

DETALLE DE LA LIQUIDACION

Expedida 07-feb-2013

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE 28-febrero-2013		VENCE 31-marzo-2013		CAPITAL	INTERES
				CAPITAL	INTERES	CAPITAL	INTERES		
Predial Unificado	2006	9,935,000	0.0130	29,000	52,000	29,000	53,000		
Tasa Ambiental CAR	2006	9,935,000	0.0015	3,000	5,000	3,000	5,000		
Descuento	2006	0	0	0	-42,750	0	-43,500		
Predial Unificado	2007	10,332,000	0.0130	58,000	89,000	58,000	90,000		
Tasa Ambiental CAR	2007	10,332,000	0.0015	6,000	9,000	6,000	9,000		
Descuento	2007	0	0	0	-73,500	0	-74,250		
Predial Unificado	2008	10,745,000	0.0130	116,000	146,000	116,000	148,000		
Tasa Ambiental CAR	2008	10,745,000	0.0015	12,000	15,000	12,000	15,000		
Descuento	2008	0	0	0	-120,750	0	-122,250		
Predial Unificado	2009	11,282,000	0.0130	147,000	144,000	147,000	148,000		
Tasa Ambiental CAR	2009	11,282,000	0.0015	17,000	17,000	17,000	17,000		
Descuento	2009	0	0	0	-120,750	0	-123,750		
Predial Unificado	2010	11,620,000	0.0130	151,000	107,000	151,000	110,000		
Tasa Ambiental CAR	2010	11,620,000	0.0015	17,000	12,000	17,000	12,000		
Descuento	2010	0	0	0	-89,250	0	-91,500		
Predial Unificado	2011	20,244,000	0.0045	91,000	39,000	91,000	42,000		
Tasa Ambiental CAR	2011	20,244,000	0.0015	30,000	13,000	30,000	14,000		
Descuento	2011	0	0	0	-39,000	0	-42,000		
Predial Unificado	2012	20,851,000	0.0045	94,000	15,000	94,000	17,000		
Tasa Ambiental CAR	2012	20,851,000	0.0015	31,000	5,000	31,000	5,000		
Descuento	2012	0	0	0	-15,000	0	-17,250		
Predial Unificado	2013	21,477,000	0.0042	90,000	0	90,000	0		
Descuento	2013	0	0	-13,500	0	-13,500	0		
TOTALES				1,045,500		1,050,000			

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS

BANCO DE BOGOTA: 372109009 BANCOLOMBIA: 22157133305 BANCO OCCIDENTE: 262013388
 BANCO DAVIVENDA: 002300179210 BANCO COLMIENA: 24523097883 BANCO COLPATRIA: 4882017321 BANCO POPULAR: 220058003205

Contribuyente

CEDULA CATASTRAL



010107390020000



Secretaría de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**
 Dirección de Impuestos Municipales

Municipio Municipal de Soacha
NIT. 800.094.755-7

PERIODO		FACTURA DE COBRO No.
2006	2013	010107390020000565824
CEDULA CATASTRAL		01-01-0739-0020-000

PAGUE HASTA: VENCE 28-febrero-2013	VALOR: 1,045,500
(415)7708998013551(8020)000000565824(3900)0000001045500(96)20130325	
PAGUE HASTA: VENCE 31-marzo-2013	VALOR: 1,050,000
(415)7708998013551(8020)000000565824(3900)0000001050000(96)20130331	
PAGUE HASTA:	VALOR:

FECHA DE PAGO		DIA	MES	AÑO
BANCO	CHEQUE DE GERENCIA	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO	

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4711646985334491

Nro Matrícula: 50S-40151773

Impreso el 22 de Enero de 2013 a las 01:40:53 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 26/8/1993 RADICACIÓN: 1993-53419 CON: SIN INFORMACION DE 12/8/1993

COD CATASTRAL: 25754010107390020000
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE N.20 DE LA MANZANA J.URBANIZACION EL LLANO DE SOACHA. (EXTENSION NO CONSTA), CUYOS LINDEROS
DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.1495 DEL 18-03-93 NOTARIA 23 DE STAFE DE
BOGOTÁ. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84...

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

1) HACIENDA LA PORTADA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULÁ(S) (En caso de Integración y otros)
50S-40118072

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 12/8/1993 Radicación 53419

DOC: ESCRITURA 1495 DEL: 18/3/1993 NOTARIA 23 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 811 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES INVERSIONES Y PROMOCIONES LTDA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 21/12/1993 Radicación 87728

DOC: ESCRITURA 4542 DEL: 27/8/1993 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 20.000.000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA ESTE Y 219 LOTES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES INVERSIONES Y PROMOCIONES LTDA. NIT# 8600780496

A: INMOBILIARIA SOCIAL LTDA NIT# 8001883684 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 22/12/1993 Radicación 88013

DOC: ESCRITURA 6326 DEL: 25/11/1993 NOTARIA 25 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION A ESCRITURA 4542 DE 27-08-93 NTA 25 DE STAFE DE BOGOTÁ, EN

CUANTO CITAN CABIDA LINDEROS Y NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA DE LOS LOTES QUE CONFORMAN LA MANZANA CITADA
COMO OBJETO DE VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES INVERSIONES Y PROMOCIONES LTDA. NIT# 8600780496

A: INMOBILIARIA SOCIAL LTDA NIT# 8001883684 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/12/2005 Radicación 2005-98207

DOC: ESCRITURA 886 DEL: 23/3/2005 NOTARIA 36 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 2.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA SOCIAL LTDA NIT# 8001883684

A: BOBADILLA ENRIQUE CC# 2955546 X



CORPOLONJAS DE COLOMBIA

Corporación de Colombia

S0024034 - R.N.A. 09107075

El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS "CORPOLONJAS DE COLOMBIA"**

CERTIFICA QUE:

GUSTAVO MANUEL CHAPARRO ROJAS
C. C. 194.526.

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de **CORPOLONJAS DE COLOMBIA** Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como Perito Avaluador Profesional, ejerciendo en las siguientes áreas:

- INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA**
- INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA**
- AVALUOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO**
- AVALUOS ESPECIALES**
- AVALUOS MASIVOS**

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año **2004** y le fue otorgado el **Registro-Matrícula No. R.N.A/C.C-01-2119**, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **15 de Mayo de 2014**, lo cual le faculta para **avaluar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional.**

Se expide en Bogotá, D.C., a los **24** días del mes de **Mayo** de **2011**

Patricia Gonzalez Guio
PATRICIA GONZALEZ GUIO
Gerente Administrativo
Junta Directiva



SEDE NACIONAL: Carrera 11 No. 95 - 75 Oficina 302A - PBX: 480 59 59 Fax: 256 52 52
Celular: 310 571 12 00 - 300 785 50 44 - 315 315 4305 - Bogotá D.C. - Colombia
E-mail: corpolygonasdecolombia@yahoo.es - redinmocal@hotmail.com -



CORPOLONJAS DE COLOMBIA

**REGISTRO NACIONAL
DE AVALUADOR**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RNA. No. 04107075 DECRETO 2150/95 Y 1420/98
50024034

**GUSTAVO MANUEL
CHAPARRO ROJAS**
C.C. 194.526

REGISTRO MATRÍCULA No.
R.N.A. / C.C. - 01 - 2119
VENCE : 15 DE MAYO DE 2014



Esta credencial es personal e intransferible. Identifica a los asociados de "CORPOLONJAS DE COLOMBIA" Corporación Colombiana de Lujas y registros, obligandose así al titular al Cumplimiento de las normas estatutarias a los principios éticos y reglamentos inherentes al desarrollo y ejercicio de la Actividad inmobiliaria.
El manejo y/o uso de la presente credencial es responsabilidad exclusiva del titular.

Cualquier irregularidad favor comunicarla a la Cra. 11 No. 95 - 75 Of. 302 A
PBX: 4805959 FAX 2565252 E-mail:corpolygonasdecolombia@yahoo.es
Celular: 310-5711200 300-7855044 en Bogotá. D.C.

Gerente Administrativo





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230323188274276215

Nro Matrícula: 051-59025

Pagina 1 TURNO: 2023-051-1-42503

Impreso el 23 de Marzo de 2023 a las 11:18:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 26-08-1993 RADICACIÓN: 1993-53419 CON: SIN INFORMACION DE: 12-08-1993

CODIGO CATASTRAL: 25754010100000738001000000000000 COD CATASTRAL ANT: 25754010107380010000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

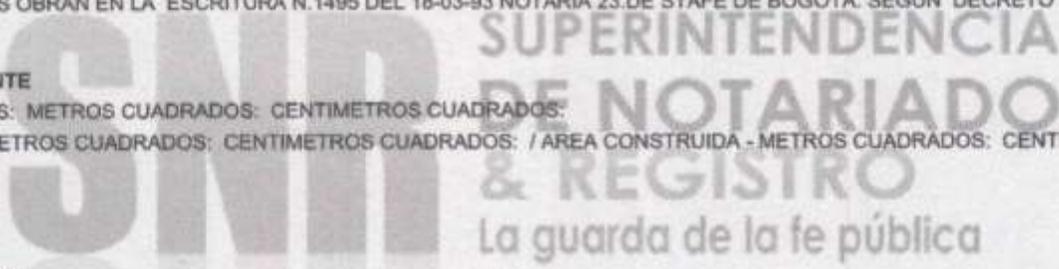
LOTE N.10 DE LA MANZANA I.URBANIZACION EL LLANO DE SOACHA. (EXTENSION NO CONSTA). CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA N.1495 DEL 18-03-93 NOTARIA 23.DE STAFE DE BOGOTA. SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84...

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

CONSTRUCCIONES INVERSIONES Y PROMOCIONES LTDA. ADQUIRIO ENMAYOR EXTENSION POR DACION EN PAGO DE PRETENSADOS BOGOTA LTDA.POR LA ESCRITURA N.10719 DEL 30-12-1985 NOTARIA 9.DE BOGOTA.REGISTRADA AL FOLIO 050-1024484.-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S. A. PORLA ESCRITURA N. 5764 DEL 10-10-1977 NOTARIA 4.DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-035408.-ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A NUEVO MUNDO LTDA. PORLA ESCRITURA N. 7881 DEL 30-12-1976 NOTARIA 4.DE BOGOTA.ESTA HUBO POR COMPRA A BOGOTA DE MORRADA GRACIELA, POR LA ESCRITURA N.883 DEL 19-04-1955 NOTARIA 5.DE BOGOTA.- FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S); , 50S-40118071

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) HACIENDA LA PORTADA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

051 - 55568

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-08-1993 Radicación: 53419

Doc: ESCRITURA 1495 DEL 18-03-1993 NOTARIA 23 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,)-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES INVERSIONES Y PROMOCIONES LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-12-1993 Radicación: 87728

Doc: ESCRITURA 5442 DEL 27-08-1993 NOTARIA 25 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y 219 LOTES MAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230323188274276215

Nro Matrícula: 051-59025

Página 2 TURNO: 2023-051-1-42503

Impreso el 23 de Marzo de 2023 a las 11:18:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCCIONES INVERSIONES Y PROMOCIONES LTDA.

NIT# 8600780496

A: INMOBILIARIA SOCIAL LTDA

NIT# 8001883684 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 22-12-1993 Radicación: 88013

Doc: ESCRITURA 6326 DEL 25-11-1993 NOTARIA 25 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 999 ACLARACION A ESCRITURA 4542 DE 27-08-93 NTA 25 DE STAFE DE BOGOTA, EN CUANTO CITAN CABIDA-LINDEROS Y NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA DE LOS LOTES QUE CONFORMAN LA MANZANA CITADA COMO OBJETO DE VENTA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCCIONES INVERSIONES Y PROMOCIONES LTDA.

NIT# 8600780496

A: INMOBILIARIA SOCIAL LTDA

NIT# 8001883684 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 15-10-1996 Radicación: 1996-82624

Doc: ESCRITURA 2676 DEL 23-08-1996 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOCIEDAD INMOBILIARIA SOCIAL LTDA.

A: INMOBILIARIA LLANO DEL TUNJO LTDA

NIT# 830019840 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-08-1998 Radicación: 1998-73541

Doc: ESCRITURA 4206 DEL 16-07-1998 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,800,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INMOBILIARIA LLANO DEL TUNJO LTDA

NIT# 830019840

A: GONZALEZ MARIELA

CC# 39641794 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 28-08-1998 Radicación: 1998-73541

Doc: ESCRITURA 4206 DEL 16-07-1998 NOTARIA 52 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MARIELA

CC# 39641794 X

A: INMOBILIARIA LLANO DEL TUNJO LTDA

NIT# 830019840

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-09-2001 Radicación: 2001-58843

Doc: OFICIO 1218 DEL 11-09-2001 JUZGADO 2 C.MUPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230323188274276215

Nro Matrícula: 051-59025

Página 3 TURNO: 2023-051-1-42503

Impreso el 23 de Marzo de 2023 a las 11:18:05 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: FINANCIERA AMERICA S.A.COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL "FINAMERICA"

A: GONZALEZ MARIELA

CC# 39641794 X

A: LOPEZ GONZALEZ ANA SILVIA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 19-06-2012 Radicación: 2012-57589

Doc: OFICIO 566 DEL 15-06-2012 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL OFICIO 566 15/06/2012

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COMPA/IA FINANCIARA COMERCIAL FINAMERICA

A: GONZALEZ MARIELA

A: LOPEZ GONZALEZ ANA SILVIA



La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 24-01-2013 Radicación: 2013-7070

Doc: ESCRITURA 2455 DEL 05-07-2012 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ MARIELA

CC# 39641794 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-01-2013 Radicación: 2013-7070

Doc: ESCRITURA 2455 DEL 05-07-2012 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ MARIELA

CC# 39641794

A: TIRIA LUZ MERY

CC# 39673330 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: CR2009-OF3763 Fecha: 21-02-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-4549 Fecha: 13-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230323188274276215

Nro Matrícula: 051-59025

Pagina 4 TURNO: 2023-051-1-42503

Impreso el 23 de Marzo de 2023 a las 11:18:05 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-051-1-42503

FECHA: 23-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No. 12933

INVERAZA S.A. NIT. 830.070.124-5

Entre los presentes, por una parte la sociedad INVERAZA S.A., la cual dentro del texto del presente contrato se denominará para todos los efectos legales la SOCIEDAD y de la otra el(ia) Señor(a): David Fernando Bobadilla Ruiz mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 4.073.706.935 expedida en Soacha, cuya dirección, teléfono y otros datos se incorporan, en la parte final del presente, se denominará dentro del texto de este contrato para todos los efectos legales, el CONTRATANTE; convenimos en celebrar el presente contrato, al cual se rige por las cláusulas que las partes convienen, pactan y establecen así:

PRIMERA -OBJETO: En desarrollo del presente contrato, la SOCIEDAD prestará al CONTRATANTE, en El Parque Cementerio CAMPOS DE CRISTO, los siguientes servicios:

1. Servicio de Inhumación y el uso del Lote N° 1308 en el Jardín N° 8 a título de arrendamiento, por un periodo de cuatro (4) años, contados a partir de la firma del presente contrato.
2. Servicio de Exhumación.
3. Servicio de Cremación
4. Bosques de Cristo

PARAGRAFO PRIMERO: Los servicios contratados serán destinados por el CONTRATANTE, única y exclusivamente para los restos de quien en vida respondió a los generales de ley que se consignan así:

Apellidos	<u>Bobadilla Hernandez.</u>
Nombres	<u>Jorge Enrique.</u>
Documento de Identidad	<u>2.955.546</u>
Estado Civil	<u>Soltero.</u>
Lugar y Fecha de Nacimiento	<u>Andaima Cundinamarca - 31 de Enero de 1969</u>
Lugar y Fecha de Defunción	<u>Soacha Cundinamarca - 07 de Enero del 2022.</u>
Causa y Hora de Defunción	<u>Natural. 15:13.</u>
Certificado de Defunción No.	<u>329600659.</u>
Licencia de Inhumación No.	<u>Pendiente.</u>

Por consiguiente, el CONTRATANTE y/o familiares que suscriben el presente contrato declaran, que en el cofre se encuentran depositados únicamente los restos de la persona cuyos generales se anotarán previamente, así mismo declara que el fallecido no es o fué portador de virus, bacterias y/o enfermedades infectocontagiosas que requieran manejo especial del cuerpo, declaración que se hace bajo la gravedad del juramento el cual se considera prestado con la firma del presente documento. Todas las manifestaciones hechas por el CONTRATANTE y anotadas en el presente texto contractual se reciben bajo el principio de la buena fe, la SOCIEDAD no será responsable por las imprecisiones o declaraciones falsas efectuadas por el CONTRATANTE.

La SOCIEDAD instalará en el lote asignado, una lápida en la cual se inscribirán nombre, apellidos, fecha de nacimiento y fecha de fallecimiento, ésta lápida será uniforme dentro del Parque Cementerio, quedando prohibido tanto modificarla como instalar cosa diferente.

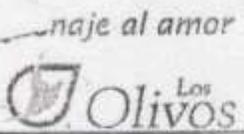
PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATANTE, se encuentra en libertad de solicitar servicios adicionales directamente a la SOCIEDAD, y los costos de éstos deberán ser sufragados por el CONTRATANTE de acuerdo a los precios vigentes para la fecha de solicitud. Cualquier servicio adicional solicitado y aprobado por las partes, deberá constar por escrito en documento que se anexará y formará parte integral del presente contrato, para el perfeccionamiento de éste se deberá contar con la firma del Representante Legal de la SOCIEDAD.

PARAGRAFO TERCERO: Para todos los efectos legales, en caso de ausencia temporal o definitiva del CONTRATANTE, éste podrá ser representado mediante apoderado; para que éste último sea reconocido, deberá presentar poder consuntivo en legal forma. En el evento de no contar con el poder antes mencionado y ante la ausencia o imposibilidad de localizar al CONTRATANTE, un familiar, pariente o allegado de la persona inhumada podrá asumir temporalmente la calidad de contratante, mediante la presentación de una declaración extra proceso en que se indique la ausencia o imposibilidad de ubicar al titular. Para todos los efectos contractuales, los familiares que suscriben el presente contrato responderán de manera solidaria por las obligaciones económicas contraídas.

El CONTRATANTE acepta que en caso de su ausencia temporal o definitiva y ante la adopción voluntaria de un tercero de las obligaciones contractuales y en el evento de comparecer ante la administración del Parque Cementerio, persona que acredite parentesco para la toma de decisiones inherentes al presente contrato y se oponga a la representación del CONTRATANTE, la SOCIEDAD optará por aceptar la sustitución de quien acredite hallarse hasta: i) el primer grado de afinidad, ii) segundo de consanguinidad y iii) único civil, en su orden, y a éste se reconocerá como sustituto del CONTRATANTE. En todo caso los servicios contratados que se encuentren en curso se continuarán prestando.

En el evento que el CONTRATANTE primario reasuma sus obligaciones, no habrá lugar a que éste pretenda modificar las actuaciones surtidas en virtud de decisiones tomadas por quien asumiera como sustituto.

Cuando, vencido el plazo de permanencia en lote o de las prórrogas contratadas, el CONTRATANTE no comparece por sí o por interpuesta persona, se entenderá tal ausencia como abandono y la SOCIEDAD dará cumplimiento a los servicios pactados en el presente contrato, salvo en los casos establecidos en



LISTA DE CHEQUEO - HOMENAJES
SEDE: SOACHA
Fecha: 8/01/2022

Orden de servicio: 174983
Número: 82

FALLECIDO	Identificación 2955546	Nombres y Apellidos JORGE ENRIQUE BOBADILLA	
INFORMACION DEL CONTRATANTE	Identificación 12	Nombres y Apellidos COMODIN COMODIN COMODIN COMODIN	Telefono 000000000 000000000
INFORMACION DEL SOLICITANTE	Identificación	Nombres y Apellidos JESUS DAVID BAQUERO (HIJO)	Telefono 3003489686
SERVICIO	Dirección CALLE 13 N° 10 48	Barrio HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS	
Observaciones:	JESUS DAVID BAQUERO (HIJO) CEL 3003489686		
OPERACIONES:	JORGE ENRIQUE BOBADILLA PARTICULAR: P79400397 Vehículo: CSJ472	Hora de Ejecucion del traslado 15 7:00 AM	

1. ENTREGA DE FALLECIDO	NECROPSIA	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	HIDRÓPICO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	HEMATOMAS	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Ubicación:
Fecha/hora llegada	LACERACIONES	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Ubicación:	AUTORIZA RETIRAR ELEMENTOS			
	MUTILACIONES	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Ubicación:	MARCAPASO	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
IMPLANTES	Dental	Otros	Describe:			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	
JOYAS	Aretes	Cadena	Pulsera	Camandula	Otro:		
PRÓTESIS	DENTAL	Superior	Inferior	Otro:			
PORTA PRENDAS	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	IML	DEVOLVER	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> N/A			
No. MANILLA	131123	No. DE CONTROL		OTROS			

2. RECOMENDACIONES FAMILIARES	POSICIÓN DE MANOS	<input type="checkbox"/> Cruzadas <input type="checkbox"/> Rectas	MAQUILLAR	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	Corregir	Depilar pelos faciales(mujeres)
PEINADO:	<input type="checkbox"/> Atrás <input type="checkbox"/> Mitad <input type="checkbox"/> Recogido	Derecha del fallecido	<input type="checkbox"/> Izquierda del fallecido	AFEITAR	<input type="checkbox"/> Total <input type="checkbox"/> Dejar Bigote <input type="checkbox"/> Dejar barba <input type="checkbox"/> Dejar patilla	
PRENDAS DE VESTIR PARA VELACION						
OTROS						

RELACION DE PRENDAS Y/O ELEMENTOS: Certifico la relación de prendas y/o elementos que porta y para colocar al fallecido de acuerdo a lo solicitado. De igual forma Certifico que realicé la revisión de las prendas entregadas al personal de COOPSERFUN y manifiesto que dentro de estas no se encuentra ningún elemento que pueda ser reclamado en el futuro. Por lo tanto, como a COOPSERFUN de cualquier responsabilidad y declaro que no realizaré reclamaciones posteriores a la firma del presente documento.

EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN con registro de muerte natural será diligenciado exclusivamente por el médico facultado/a e inscrito/a para el ejercicio de la profesión en el Distrito Capital (Resolución 468 de 2013) Si existieran inconsistencias en el Certificado de Defunción por este registro médico, será responsabilidad del contratante realizar el trámite correspondiente para su corrección, liberando a COOPSERFUN de cualquier responsabilidad en la buena planificación y ejecución del servicio funerario a causa de esto y asumiendo los costos adicionales que se llegase a presentar.

GARCIA RUIZ KAROLT YOBANA

Realiza entrega y recomendaciones: Parentesco: Firma:

Nombre:

3. INGRESO CUERPO SALÓN DE PAZ	¿Es conforme la recepción del fallecido según ítems 1 y 2?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	NOMBRE Entrega Conductor HERRERA Recibe Laboratorio
Observaciones:			

CALL CENTER:340 4055 SEDE ADMINISTRATIVA:CRA 15 No 97-60 TEL:6460000
PALERMO: AV 42 No 14-29 TEL:2880799 - TEUSAQUILLO: CRA 18 No 33-12 TEL:2684311
RESTREPO:CALLE 15 SUR No 14-58 TEL:3885111 - PARQUE CEMENTERIO: Km 1.7 via
Bogotá - Siberia TEL:3076430

RECIBO DE CAJA No.
100003972

CENTRAL COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS - COOPSERFUN NIT No. 860.516.881-8

Sucursal : SOACHA		Punto de Venta : RC SOA		Fecha Recibo : 10/01/2022		Contrato de Previsión :		Contrato de Prenecesidad :	
Sede : SOACHA		Orden de Servicio : 174983		Nombre de Fallecido : JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ					
Nombre de Pagador : BOBADILLA RUIZ DAVID FERNANDO				CC o NIT : 1073706935			Telefono / Celular : 3012922007		
Número Factura	Documento	Valor	Número Factura	Documento	Valor	Número Factura	Documento	Valor	
		\$							
Valor en Letras : DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS M / CTE							TOTAL : \$ 211.000,00		
OBSERVACIONES : pago homenaje ++JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ SF 174983						FORMA DE PAGO			
						EFECTIVO		100003972 211.000,00	
ELABORO MARTINEZ DURAN JHON FREDDY				FIRMA Y SELLO AUTORIZADO		*****ORIGINAL*****			



Fecha Sistema: 10/01/2022 8:30:25a. m.

RF-HM-26

Escritura pública de compraventa de la señora; LUZ MERY TIRIA.

Pag No 1

Nº 02455

6



NUMERO: CERO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO
 (02455) -----
 FECHA: CINCO (05) DE JULIO -----
 DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA
 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA CUNDINAMARCA
 (CODIGO 257540001). -----

19 Capa
 De ejemplo
 16 Julio 12.
 W

FORMATO DE REGISTRO

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50S-40151737 -----
 REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 01-01-0738-0010-000 -----
 UBICACIÓN DEL PREDIO : URBANO (X) RURAL () -----
 MUNICIPIO: SOACHA -----
 DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA -----
 DIRECCIÓN: LOTE DE TERRENO NUMERO DIEZ (10) DE LA MANZANA I EL CUAL
 HACE PARTE DE LA URBANIZACION EL LLANO DE SOACHA UBICADO EN LA
 CALLE TERCERA B (3B) NUMERO VEINTIDOS TREINTA (22-30) DEL
 MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA -----

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA
 NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACIÓN: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO
 0125 VENTA -----
 VALOR DE LAS MEJORAS \$ 10.000.000 -----
 VALOR DE LA VENTA: \$ 50.000.000 -----
 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR ----- SI () NO (X)
 PERSONAS INTERVIENEN EN EL ACTO ----- IDENTIFICACION
 MARIELA GONZALEZ ----- C.C. 39.641.794
 LUZ MERY TIRIA ----- C.C. 39.673.330

MARTHA CECILIA VARGAS
 Notaria 1ª man Soacha Cundinamarca

En el Municipio de Soacha, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los cinco (05) días del mes de Julio del año dos mil doce (2012), en el Despacho de la Notaria Primera (1a) de Soacha, siendo Notaria titular **MARTHA CECILIA AVILA VARGAS**, se otorgó una Escritura Pública de VENTA, que se consigna en los siguientes términos: -----

DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

Compareció(eron): **MARIELA GONZALEZ**, mayor(es) de edad, quien(es) se identificó(a)ron) con las cédula(s) de ciudadanía número(s) 39.641.794 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, vecino(a) de este Municipio, quien(es) obra(n) en nombre propio y manifestó:-----

PRIMERO: Que mediante Escritura Pública número cuatro mil doscientos seis (4206) de fecha dieciséis (16) de Julio de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaria cincuenta y dos (52) de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **50S-40151737**, la compareciente adquirió a título de compraventa de INMOBILIARIA LLANO DEL TUNJO LTDA., el siguiente bien inmueble: **LOTE DE TERRENO NUMERO DIEZ (10) DE LA MANZANA I EL CUAL HACE PARTE DE LA URBANIZACION EL LLANO DE SOACHA UBICADO EN LA CALLE TERCERA B (3 B) NUMERO VEINTIDOS TREINTA (22-30) DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA** y que está comprendido dentro de los siguientes linderos:-----

POR EL NORTE: En seis metros (6.00 mts) con el lote número nueve (9) de la misma manzana.-----

POR EL SUR: En seis metros (6.00 mts) con la calle tres B (3B) anden de por medio.

POR EL ORIENTE: En doce metros (12.00 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana.-----

POR EL OCCIDENTE: En doce metros (12.00 mts) con el lote número doce (12) de la misma manzana.-----

SEGUNDO: Que protocoliza con esta escritura pública, la Resolución No. 056 de fecha veintidos (22) de Febrero de dos mil doce (2012), junto con la Licencia de Construcción Radicación No. 051-12 25754-1-12-0034 y los planos expedidos por la Curaduría Urbana Uno de el Municipio de Soacha, Cundinamarca, donde se aprueba la construcción en la modalidad de Obra Nueva para la edificación con uso de Vivienda Unifamiliar.-----

SEGUNDO: Que los comparecientes hicieron con dinero de su exclusiva propiedad



una construcción dentro del terreno con las siguientes características: Vivienda Unifamiliar, ubicada en la Calle 3B No. 22-30 Barrio Llanos de Soacha, Cundinamarca. -----

Área Lote: 72.00 M² -----

Área Libre: 18.00 M² -----

Área Construida Primer Piso: 54.00 M² -----

Área Construida Segundo Piso: 57.08 M² -----

Total Área construida: 111.08 M² -----

Altura total en pisos: Dos (2) -----

TERCERO: Que estas mejoras y construcciones tienen un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000 M/CTE). -----

CUARTO: Que la DECLARANTE solicita a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, se tenga en cuenta la presente DECLARACION para que sea radicada en el Folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-40151737. -----

VENTA

Compareció(ron): **MARIELA GONZALEZ**, mayor(es) de edad, quien(es) se identifico(a)ron con las cédula(s) de ciudadanía numero(s) 39.641.794 expedida en Bogotá D.C., de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, vecino(a) de este Municipio, quien(es) obra(n) en nombre propio y en adelante se denominará **LA PARTE VENDEDORA** y **LUZ MERY TIRIA** mayor(es) de edad, quien(es) se identifico(a)ron con las cédula(s) de ciudadanía numero(s) 39.673.330 expedida en Soacha, de estado civil Soltera sin unión marital de hecho, vecino(a) de este Municipio, quien(es) obra(n) en nombre propio y en adelante se denominará **LA PARTE COMPRADORA** y manifestó(ron): -----

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: LA PARTE VENDEDORA transfiere a título de venta a favor de LA PARTE COMPRADORA, el pleno derecho de dominio que ejerce sobre el siguiente inmueble: -----

LOTE DE TERRENO NUMERO DIEZ (10) DE LA MANZANA I EL CUAL HACE PARTE DE LA URBANIZACION EL LLANO DE SOACHA UBICADO EN LA CALLE TERCERA B (3B) NUMERO VEINTIDOS TREINTA (22-30) DEL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA y que esta comprendido dentro de los siguientes linderos: -----

POR EL NORTE: En seis metros (6.00 mts) con el lote número nueve (9) de la misma manzana. -----

POR EL SUR: En seis metros (6.00 mts) con la calle tres B (3B) anden de por medio. -----

MARTHA CECILIA AVILA GONZALEZ
Notaria Pública del Distrito de Soacha, Cund.

POR EL ORIENTE: En doce metros (12.00 mts) con el lote número ocho (8) de la misma manzana. -----

POR EL OCCIDENTE: En doce metros (12.00 mts) con el lote número doce (12) de la misma manzana. -----

A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA CEDULA CATASTRAL **01-01-0738-0010-000** Y LA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO **50S-40151737**. -----

PARAGRAFO: No obstante la mención de su cabida y linderos las ventas del inmueble se efectúa como cuerpo cierto. -----

SEGUNDO: EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) adquirió(ron) el inmueble objeto de esta venta por compra hecha a Inmobiliaria Llano del Tunjo Ltda. mediante escritura pública número cuatro mil doscientos seis (4206) de fecha dieciséis (16) de Julio de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaria cincuenta y dos (52) de Bogotá D.C., registrada en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el folio de matrícula citado. -----

TERCERO: Garantiza EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) que este inmueble no ha sido enajenado por acto anterior al presente y se halla libre de gravámenes en general tales como censos, anticresis, embargos judiciales, demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, no está constituido patrimonio inembargable, pleitos pendientes; se encuentra a paz y salvo con el pago de los servicios públicos, y que en todo caso saldrá al saneamiento de lo vendido en la forma y casos previstos con la Ley. -----

PARAGRAFO: Sobre el inmueble objeto de esta venta pesa un hipoteca abierta sin límite de cuantía constituida mediante escritura pública número cuatro mil doscientos seis (4206) de fecha dieciséis (16) de Julio de mil novecientos noventa y ocho (1998) otorgada en la Notaria cincuenta y dos (52) de Bogotá y que la parte compradora manifiesta conocer y aceptar. -----

CUARTO: El precio para esta venta es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) MONEDA CORRIENTE**, que el(la,los) vendedor(a,es) declara(n) recibido a entera satisfacción. -----

QUINTO: Que en la fecha EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES) hace entrega real y material del inmueble, junto con sus anexidades, usos, costumbres, servidumbres y mejoras, servicios e instalaciones que le pertenezcan. -----

SEXTO: A partir de la fecha, serán de cargo de EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) la cancelación de los servicios, como energía, acueducto, alcantarillado y aseo, lo mismo que el pago de Impuesto Predial, Valorización y otros que graven el inmueble.



PRESENTE EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES): LUZ MERY TIRIA, de las condiciones civiles y personales antes mencionadas y manifestó(ron): -----

a) Que acepta(n) la presente escritura, y la venta en ella contenida a su favor por estar a satisfacción. -----

b) Que ha(n) recibido real y materialmente el inmueble a

que este contrato se refiere.-----

PARA EFECTOS DE LA LEY 258 DE 1996 reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003, La Notaria indagó a EL(LA,LOS) VENDEDOR(A,ES), bajo la gravedad de juramento, sobre su estado civil quien reitera que es(son) Soltera sin unión marital de hecho y que el inmueble objeto de este contrato no se encuentra afectado a vivienda familiar. Igualmente indagó a EL(LA,LOS) COMPRADOR(A,ES) bajo la gravedad de juramento, quien reitera que es(son) Soltera sin unión marital de hecho. -----

Que por NO reunir los requisitos establecidos en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, reformada por la Ley 854 del 25 de Noviembre de 2003 NO CONSTITUYE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR sobre el inmueble objeto de esta venta.-----

ALCALDIA DE SOACHA -----

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO ----- Número 2012000580

EL SUSCRITO TESORERO Y DIRECTOR DE IMPUESTOS DE SOACHA-CUNDINAMARCA

CERTIFICAN:

Que en el Catastro de este Municipio aparece inscrito el siguiente predio, con el avalúo y propietario(s) que se indica(n) mas adelante. -----

Que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO POR IMPUESTO PREDIAL Y COMPLEMENTARIOS hasta el 31 de Diciembre de 2012. -----

CEDULA CATASTRAL	NOMBRE O DIRECCION DEL PREDIO			
010107380010000	C 3B 22 30 Mz 1 Lo 10			
AVALUO CATASTRAL	AREA DE TERRENO	CONSTRUCCIONES	VIGENCIA	SECTOR
17.445.000	72	142	31 de Diciembre de 2012	01

Propietario(s) Identificación

GONZALEZ MARIELA 39641794

El presente certificado se expide el 15 de Febrero de 2012 para Paz y Salvo Municipal.

Presenta Sello Seco y firmas. -----

EN ATENCION AL ARTICULO 34 C.N., LEY 190 DE 1995, LEY 333 DE 1996 y LEY

MARTHA GONZALEZ VILLAS
Notaria Primera de Soacha Cundinamarca

365 DE 1997: el (los) compareciente(s) bajo la gravedad del juramento, manifiesta(n) clara y expresamente, que todos los dineros, bienes muebles e inmuebles, contenidos en este instrumento fueron adquiridos por medios y actividades lícitas. -----

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR LOS INTERVINIENTES U OTORGANTES Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR LA NOTARIA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, con el fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la Notaria. ADEMÁS LA NOTARIA LES ADVIERTE A LOS COMPARECIENTES QUE CUALQUIER ACLARACIÓN A LA PRESENTE ESCRITURA, IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA PÚBLICA DE ACLARACIÓN, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR LOS COMPARECIENTES.(ART 35 DECRETO LEY 960 DE 1.970).-ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia de que los intervinientes fueron advertidos del Registro de la presente escritura ante la oficina competente dentro del término de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento, so pena de incurrir, vencido dicho término, en sanción por intereses de mora, por mes o fracción, liquidados sobre el valor del impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las escrituras de hipoteca y patrimonio familia inembargable el plazo es de 90 días hábiles, vencidos los cuales, NO SERÁN INSCRITAS en el competente registro. ADVERTENCIA SOBRE ESTUDIO DE TÍTULOS: SE ADVIERTE A LOS USUARIOS QUE LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL (DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS--EL(LA) (LOS) (LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del bien materia de este contrato y conocer personalmente a la(s) persona(s) con quien(es) contrata-----

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números:-----
7700202423906 – 7700202423913 – 7700202423920 – 7700202423937 -----

Fecha
 SOA/CHI
 Comparecient
 Acto o cont
 Número de Tu
 1
 BENEFICIOS
 Cuantía(s)
 NOTARIALES
 GASTOS DE
 Hojas de l
 1
 1
 4
 2
 TOTAL GAST
 TOTAL GAST
 TOTAL A PA
 Son : 00
 TOTAL VAL
 Av
 de
 (1
 IVA - I



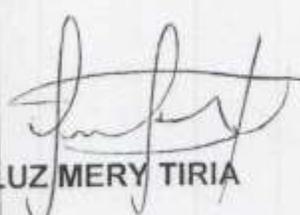
ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA
 NUMERO: CERO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y
 CINCO (02455) -----
 FECHA: CINCO (05) DE JULIO -----
 DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012) OTORGADA EN LA
 NOTARIA PRIMERA DE SOACHA (CUNDINAMARCA) -----

TODO LO ESCRITO EN OTRO TIPO DE LETRA SI VALE. -----

Resolución 11439 Diciembre 29 de 2011 \$ 210.122 -----
 Retención en la fuente - - - - - \$ 500.000 -----
 I.V.A. - - - - - \$ 1.024 -----
 Superintendencia - - - - - \$ 6.375 -----
 Cuenta especial para el Notariado - - - \$ 6.375 -----


MARIELA GONZALEZ
 C.C. 39641794
 Tel: 3105240300




LUZ MERY TIRIA
 C.C. 39673330
 Tel: 8824988




MARTHA CECILIA AVILA VARGAS



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE SOACHA
 CUNDINAMARCA

AMD 2628-2012
 C-J


 MARTHA CECILIA AVILA VARGAS
 Notaria Primera del Circulo de Soacha - Cundinamarca

Re: Contestación Demanda Unión Marital de Hecho.

Armando Tocora gasca <atg1207soacha@yahoo.es>

Vie 31/03/2023 15:57

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>



Traslado contestación demanda radicado No. 2022-1219

Armando Tocora gasca <atg1207soacha@yahoo.es>
Para: meymun1976@gmail.com, abogado05@solucionesjuridicasiccolombia.com, taniamorenonod@gmail.com

SEÑORES:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA – CUNDINAMARCA.

PROCESO DECLARATIVO UNION MARITAL DE HECHO.

RADICADO: 2022 – 1219.

DEMANDANTE: LUZ MERY TIRIA.

DEMANDADO: DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ
JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ y
HEREDEROS INDETERMINADOS del causante
JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ (Q.E.P.D).

Por favor acusar de recibido.

Armando Tocora G.
Abogado

Contestación... pdf
20230331

Cordial Saludo.

Por medio de la presente, me permito enviar la certificación del traslado de la demanda a la parte activa, por favor acusar de recibido.

Armando Tocora G.
Abogado

En viernes, 31 de marzo de 2023, 15:46:21 GMT-5, Armando Tocora gasca <atg1207soacha@yahoo.es> escribió:

SEÑORES:
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SOACHA – CUNDINAMARCA.

PROCESO DECLARATIVO UNION MARITAL DE HECHO.

RADICADO: 2022 – 1219.

DEMANDANTE: LUZ MERY TIRIA.

**DEMANDADO: DAVID FERNANDO BOBADILLA RUIZ
JOHANNA ALEXANDRA BOBADILLA RUIZ y
HEREDEROS INDETERMINADOS del causante
JORGE ENRIQUE BOBADILLA HERNANDEZ (Q.E.P.D).**

***Armando Tocora G.
Abogado***